LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONGRESO de la REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-3346-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LIMA-LIMA-LIMA

## "ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SALUD - EPS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA."

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

20 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0142024233460 0

000001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-3346-SCE

**"ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SALUD – EPS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"**
**PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

## ÍNDICE

**DENOMINACIÓN** **Nro. de pág.**

**I. ANTECEDENTES ..... 1**
1. Origen ..... 1
2. Objetivos ..... 1
3. Materia del Control Específico y Alcance ..... 1
4. De la entidad ..... 2
5. Notificación del Pliego de Hechos ..... 3

**II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR ..... 3**
1. QUINCE (15) SERVIDORES QUE CESARON NO FUERON EXCLUIDOS DEL PLAN DE SALUD EPS, PERMANECIENDO AFILIADOS INDEBIDAMENTE HASTA DICIEMBRE DE 2023 OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 166,444.37 POR LAS PRIMAS PAGADAS. ..... 3
2. SERVIDOR DEL ÁREA DE SEGUROS AFILIÓ COMO BENEFICIARIOS DEL PLAN DE SALUD-EPS A PERSONA QUE NO LABORÓ EN LA ENTIDAD Y SU DEPENDIENTE, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y EL RIESGO DE CONTINGENCIAS A LA ENTIDAD. ..... 24
3. DURANTE UN LAPSO DE 54 MESES, LA SERVIDORA ENCARGADA DEL REGISTRO DE AFILIADOS AL PLAN DE SALUD POTESTATIVO (PADRES), APROVECHANDO SU CARGO, SE AUTOEXCLUYÓ DE MANERA SISTEMÁTICA CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SE DEDUJERA DE SUS HABERES EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA PRIMA POR LA AFILIACIÓN DE SUS PADRES POR UN MONTO TOTAL DE S/ 82,087.58, AFECTANDO EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ..... 31

**III. ARGUMENTOS JURÍDICOS ..... 42**

**IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES ..... 43**

**V. CONCLUSIONES ..... 43**

**VI. RECOMENDACIONES ..... 45**

**VII. APÉNDICES ..... 45**

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-3346-SCE

## "ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SALUD – EPS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Congreso de la República, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 de la Oficina de Auditoría Interna del Congreso de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-3346-2024-001, acreditado mediante oficio n.° 067-2024-OAI/CR[1] y memorando n.° 075-2024-OAI/CR de 8 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

### 2. Objetivos

Determinar si la administración del Plan de Salud – EPS de los trabajadores del Congreso de la República se llevó a cabo conforme a los términos de los contratos suscritos con RIMAC S.A. EPS, así como a las regulaciones internas y disposiciones legales en vigor.

### 3. Materia del Control Específico y Alcance

#### Materia de Control

La materia general corresponde a la gestión del Plan de Salud – EPS para los empleados del Congreso de la República en relación con los contratos suscritos con RIMAC S.A. EPS, la normativa interna y las disposiciones legales vigentes. Se destacan diversas irregularidades, como la falta de exclusión de quince (15) servidores cesados del Plan de Salud, la afiliación indebida de una persona externa y sus dependientes, y el abuso de posición por parte de una servidora para beneficiarse personalmente excluyéndose de los descuentos de la prima de sus padres. Estas acciones resultaron en pagos indebidos de primas a RIMAC S.A. EPS y representaron una afectación a los intereses institucionales.

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2023. Durante este lapso, se analiza la falta de exclusión del Plan de Salud – EPS de quince (15) servidores que cesaron su labor en la entidad, así como la inclusión en el Plan de Salud – EPS de una persona ajena a la entidad y tres (3) de sus dependientes, además, el caso de una servidora de la Área de Seguros que, aprovechando su posición, se excluyó del registro de descuentos correspondientes a la prima del Plan de Salud Potestativo – EPS de sus padres, a quienes había afiliado.

---

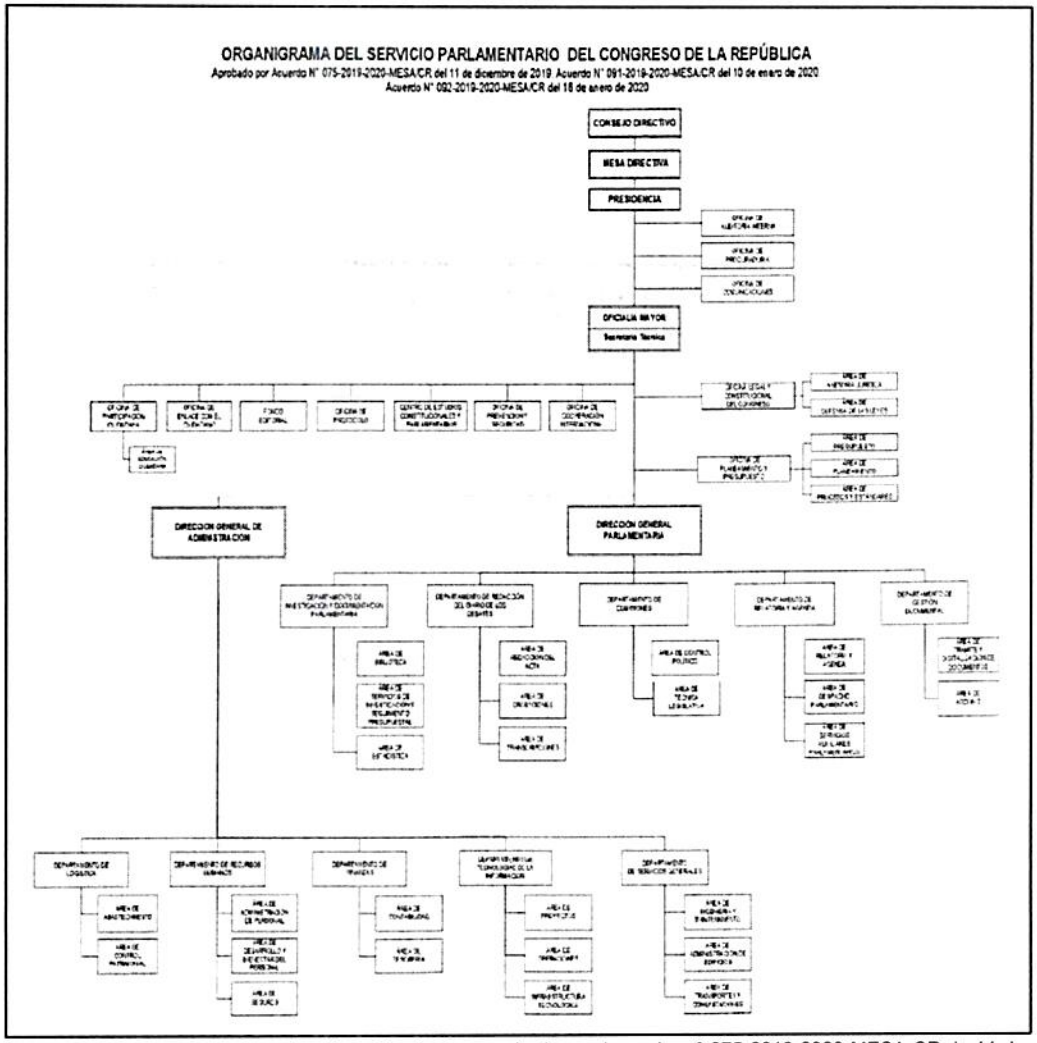
[1] Cabe indicar que, el servicio de control posterior tiene como antecedente el oficio n.° 414-2024-2025/OM-CR de fecha 5 de enero de 2024, remitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República. En dicho oficio se adjunta el Informe n° 008-2024-DRH-DGA/CR del Área de Seguros, el cual identifica discrepancias específicas en la lista de asegurados activos tanto del Plan de Salud como del Plan Potestativo – EPS.

## 4. De la entidad

El Congreso de la República del Perú es el órgano legislativo del país, establecido por la Constitución Política del Perú. Su función principal es la elaboración, discusión y aprobación de leyes. Además, tiene la responsabilidad de fiscalizar al Poder Ejecutivo y participar en la elección de autoridades como el Presidente de la República. Su normativa de funcionamiento incluye la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso y diversas leyes que regulan su organización y competencias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Congreso de la República:

**Gráfico n.° 1**
Estructura Orgánica del Servicio Parlamentario del Congreso de la República




**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Acuerdo n.° 075-2019-2020-MESA-CR de 11 de diciembre de 2019, modificado a través de los Acuerdos n.° 091 y 092-2019-2020-MESA-CR del 10 de enero y 16 de enero de 2020, respectivamente.

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de julio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

### 1. QUINCE (15) SERVIDORES QUE CESARON NO FUERON EXCLUIDOS DEL PLAN DE SALUD EPS, PERMANECIENDO AFILIADOS INDEBIDAMENTE HASTA DICIEMBRE DE 2023 OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 166,444.37 POR LAS PRIMAS PAGADAS.

Se verificó que el Área de Seguros del Congreso de la República, no excluyó del Plan de Salud – EPS a quince (15) servidores que cesaron entre abril de 2020 y julio de 2023, a pesar de haber sido informado de los ceses por la Oficina de Contratos del Departamento de Recursos Humanos, permitiendo que los exservidores y sus derechohabientes, hayan permanecido afiliados indebidamente hasta diciembre de 2023, cuyas primas mensuales pagadas ascendieron a un total de S/ 546,841.26, de las cuales, a instancias de gestiones realizadas por la Área de Seguros ante RÍMAC S.A. EPS, se extornó el importe de S/ 380,396.89, trasgrediendo lo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cláusulas cuadragésimo segunda y sexagésima de los Contratos n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020, 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022 y 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023, suscritos entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) y los numerales 5.4, 5.6, 6.1, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGA/CR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR de 30 de setiembre de 2015.

Estos hechos han causado un perjuicio económico a la entidad por S/ 166,444.37, importe que representa la diferencia entre el monto total pagado por las primas de los quince (15) ex servidores y sus derechohabientes, y el monto extornado por Rímac S.A. EPS.

Los hechos señalados se exponen a continuación:

El Congreso de la República suscribió con Rímac S.A. EPS los contratos n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 6.1)**, 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6.2)**, 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6.3)**, 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 6.4)** y 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 6.5)**, para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2019 y 2024. Este servicio ofrece cobertura para los riesgos de salud de los servidores de la institución y sus respectivos derechohabientes[2], siempre y cuando conserven la condición de dependencia y mantengan su afiliación regular al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, es decir, que los afiliados titulares mantengan un vínculo laboral con la entidad[3]. Las primas del Plan de Salud contratado se presentan a continuación:

**Cuadro n.° 1**
**Primas del Plan de Salud – EPS contratado con RIMAC S.A. EPS periodo 2019-2024**

| Modalidad | Prima Mensual S/ (inc IGV) | | |
|---|---|---|---|
| | Ago-2019 a Set-2020 | Oct-2020 a Set-2023 | Oct-2023 a Set-2024 |
| Titular Solo (T0) | 587.86 | 771.86 | 756.42 |
| Titular + 1 derechohabiente (T+1) | 1,091.06 | 1,432.56 | 1,403.91 |
| Titular + 2 derechohabientes (T+2) | 1,594.66 | 2,093.79 | 2,051.92 |
| Titular + 3/4 derechohabientes (T+3) | 2,203.16 | 2,892.75 | 2,834.90 |
| Hijo > 18 años hasta 24 años y 11 m. (H) | 111.13 | 145.91 | 135.68 |

**Elaborado por:** Comisión de Auditoría.
**Fuente:** Pólizas contratadas con RIMAC S.A. EPS.

Al respecto, el procedimiento interno establecido[4] dispone que en el caso de "cese del personal", el jefe del Departamento de Recursos Humanos remite al jefe del Área de Seguros del Congreso de la República, el reporte de bajas elaborado por la Oficina de Contratos, procediendo el Técnico en Seguros a registrar el cese o baja (desafiliación) correspondiente en el módulo de "Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), y de ser el caso, proporcionar la información sobre descuentos pendientes por uso del Plan de Salud - EPS.

---

2 Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el Artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo.

3 Cláusula Séptima de los contratos n.° 044-2019-OAJ-CR, 024-2020-AAJ-OLCC-CR, 032-2021-AAJ-OM-CR, 074-2022-AAJ-OLCC-CR y 043-2023-AAJ-OLCC-CR.

4 Directiva N ° 04-2015-DGA/CR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015.
(...)
5.6 Información sobre movimiento (ingresos y ceses) del personal
*(...)*
*En el caso de ceses, el jefe del Departamento de Recursos Humanos remite al jefe de la Área de Seguros del Congreso, el Reporte de Bajas elaborado por el personal de Contratos, el mismo que será entregado al Técnico en Seguros para su cese en el sistema y, de ser el caso, proporcione la información sobre descuentos pendientes por uso del Plan de Salud - EPS.*
*(...).*

Sin embargo, de la revisión efectuada a los listados de afiliados correspondientes al periodo de mayo de 2020 a diciembre de 2023 y los comprobantes de pago que sustenta el pago de las primas por la provisión del servicio del Plan de Salud –EPS, se constató que quince (15) servidores cesados durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, no fueron excluidos del "Registro de afiliados titulares y sus dependientes", permaneciendo junto con sus derechohabientes registrados indebidamente como afiliados a la EPS hasta el mes de diciembre del 2023, a pesar que la Oficina de Contratos del Departamento de Recursos Humanos le comunicó oportunamente información sobre la terminación de la relación laboral de dichos trabajadores, como se detalla a continuación:

1. Mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 7.1**), Rocío del Pilar Bernales Matuhura del Departamento de Recursos Humanos, informó a gloria Obregón Castillo, jefa del Área de Seguros, el cese de Erika Vanessa Ligas Canasa que tuvo lugar el 26 de abril de 2020; a su vez gloria Obregón Castillo, a través del correo electrónico de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 7.2**), informó a la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese de Erika Vanessa Ligas Canasa.
2. Mediante correo electrónico del 9 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 7.3**), Rocío del Pilar Bernales Matuhura del Departamento de Recursos Humanos, informó a Gloria Obregón Castillo, jefa del Área de Seguros, el cese de Jhon Caleb Moriano Cruz, que tuvo lugar 11 de mayo de 2020; a su vez Gloria Obregón Castillo, a través del correo electrónico de 9 de junio de 2020 (Apéndice n.° 7.4), informó a la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese del citado servidor.
3. Mediante correos electrónicos de 8 y 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 7.5**), Rocío Bernales Matuhura del Departamento de Recursos Humanos informó a Gloria Obregón Castillo, jefa del Área de Seguros, el cese de Luis Alexander Velásquez Calderón y Radiolfo Ramirez Acosta, que tuvo lugar el 10 y 30 de junio de 2020, respectivamente; a su vez, Gloria Obregón Castillo, a través del correo electrónico de 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 7.6**), informó a la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese de ambos servidores.
4. Mediante correo electrónico del 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 7.7**), Roxana Hoyos Salinas de la Oficina de Contratos informó a Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese de Jorge Sabino Torres Cáceres, que tuvo lugar 21 de julio de 2020.
5. Mediante correo electrónico del 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 7.8**), Roxana Hoyos Salinas de la Oficina de Contratos informó a Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese de Salvith Erika Bernuy Salazar, que tuvo lugar el mismo día.
6. Mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 7.9**), Roxana Hoyos Salinas de la Oficina de Contratos informó a la Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese de David Andrés Morales Cárdenas, que tuvo lugar 19 de octubre de 2020.
7. Mediante correo electrónico del 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 7.10**), Lucía Ávila Mejía de la Oficina de Contratos informó a la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, los ceses de Antonio Cornejo Ymaldonado, y Félix Orlando Fernández, que tuvieron lugar el 30 de diciembre de 2020 y 3 de enero de 2021, respectivamente.
8. Mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 7.11**), Sebastián Moisés Esquivel Barreto de la Oficina de Contratos informó a Judith Magally Uceda Hidalgo,

Técnica del Área de Seguros, el cese de Mayte Pamela Chumberiza Tupac Yupanqui que tuvo lugar el mismo día.

9. Mediante correo electrónico del 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 7.12**), Bruno Amador Palacios Sumari de la Oficina de Contratos informó a Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese de William Jesús Oblitas Villalobos, que tuvo lugar el mismo día.
10. Mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 7.13**), Bruno Amador Palacios Sumari de la Oficina de Contratos informó a Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese de Vicentina Callata Quispe, que tuvo lugar el mismo día.
11. Mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 7.14**), María Isabel Campos Taipe de la Oficina de Contratos informó a Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese de Ita Lisbet Diego Pérez, que tuvo lugar el mismo día.
12. Mediante correo electrónico del 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 7.15**), Dionicia Tomailla Ramírez de la Oficina de Contratos informó a Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese de Ildaura Gisela Rojas Caballero, que tuvo lugar el 14 de julio de 2023, por límite de edad (jubilación).
13. Mediante Informe n.° 115-2020-ALC-DRRHH-DGA/CR del 19 de agosto del 2020 (**Apéndice n.° 7.16**), William Arteta Gamarra de la Oficina de Contratos informó a Sonia Gloria Polino Valverde, jefa del Departamento de Recursos Humanos, y ésta a su vez con Memorando n° 1181-2020-DRRHH-DGA/CR (**Apéndice n.° 7.17**) informó a Claudia Llamosas Mas, jefa del Área de Seguros el cese de Roberto Carlos Tarazona Palma, que tuvo lugar el 27 de julio de 2020, por renuncia voluntaria. Asimismo, Rocío del Pilar Bernales Matuhura del Departamento de Recursos Humanos mediante correo de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 7.18**) informó a Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, el cese del señor Roberto Carlos Tarazona Palma.

No obstante, se evidenció que la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, responsable de registrar la baja de la población asegurada, no realizó la baja (desafiliación) de los quince (15) ex servidores en el módulo de "Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y excluirlos del Plan de Salud – EPS, siendo que durante el periodo comprendido entre mayo de 2020 a diciembre de 2023 elaboró y visó los listados de afiliados activos, en los que se incluyó a los servidores cesados: Erika Vanessa Ligas Canasa, Jhon Caleb Moriano Cruz, Luis Alexander Velásquez Calderón, Radiolfo Ramirez Acosta, Salvith Erika Bernuy Salazar, Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado, Félix Orlando Fernández, Mayte Pamela Chumberiza Tupac Yupanqui, William Jesús Oblitas Villalobos, Vicentina Callata Quispe, Ita Lisbet Diego Pérez Y Ildaura Gisela Rojas Caballero.

Sobre la base de los "listados de afiliados activos", la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnica del Área de Seguros, elaboró y visó las "liquidaciones mensuales del servicio", los cuales sustentaron las "Actas de conformidad del servicio" emitidas y suscritas por la jefatura del Área de Seguros que estuvo a cargo de:

- **GLORIA NORMA OBREGÓN CASTILLO**, del 1 de enero al 30 de julio de 2020, periodo en el cual no fueron excluidos los servidores que cesaron: Erika Vanessa Ligas Canasa y Jhon

Caleb Moriano Cruz, otorgando la "conformidad del servicio" por los meses mayo y junio de 2020.

- **CLAUDIA FIORELLA LAMOSAS MAS**, del 31 de julio de 2020 a 13 de octubre de 2021, periodo en el cual no fueron excluidos los servidores que cesaron: Radiolfo Ramirez Acosta, Luis Alexander Velásquez Calderón Salvith Erika Bernuy Salazar, Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado y Félix Orlando Fernández. Del mismo modo, no fueron excluidos los exservidores Erika Vanessa Ligas Canasa y Jhon Caleb Moriano Cruz, quienes se mantenían afiliados indebidamente antes de su designación en el cargo, otorgando la "conformidad del servicio" por los meses de julio de 2020 hasta agosto de 2021.
- **LUISA NINEL TELLO ABAD**, del 14 de octubre de 2021 a 28 de diciembre de 2022, periodo en el cual no fueron excluidos los servidores que cesaron: Mayte Pamela Chumberiza Tupac Yupanqui, William Jesús Oblitas Villalobos y Vicentina Callata Quispe. Del mismo modo, no fueron excluidos los exservidores: Erika Vanessa Ligas Canasa, Jhon Caleb Moriano Cruz, Radiolfo Ramirez Acosta, Luis Alexander Velásquez Calderón Salvith Erika Bernuy Salazar Y Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado y Félix Orlando Fernández, quienes se mantenían afiliados indebidamente antes de su designación en el cargo, otorgando la "conformidad del servicio" por los meses de setiembre de 2021 hasta diciembre de 2022.
- **GLORIA NORMA OBREGÓN CASTILLO**, del 29 de diciembre de 2022 a 21 de marzo de 2023, periodo en el cual no fueron excluidos los servidores quienes se mantenían afiliados indebidamente antes de su designación en el cargo: Erika Vanessa Ligas Canasa, Jhon Caleb Moriano Cruz, Radiolfo Ramirez Acosta, Luis Alexander Velásquez Calderón Salvith Erika Bernuy Salazar y Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado, Félix Orlando Fernández, Mayte Pamela Chumberiza Tupac Yupanqui, William Jesús Oblitas Villalobos y Vicentina Callata Quispe, otorgando la "conformidad del servicio" por los meses de enero y febrero de 2023.
- **LUISA NINEL TELLO ABAD**, del 22 de marzo al 18 de agosto de 2023, periodo en el cual no fueron excluidos los servidores que cesaron: Ita Lisbet Diego Pérez y Ildaura Gisela Rojas Caballero, así como tampoco se excluyeron a los exservidores quienes se mantenían afiliados indebidamente antes de su designación en el cargo: Erika Vanessa Ligas Canasa, Jhon Caleb Moriano Cruz, Radiolfo Ramirez Acosta, Luis Alexander Velásquez Calderón Salvith Erika Bernuy Salazar Y Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado Y Félix Orlando Fernández, Mayte Pamela Chumberiza Tupac Yupanqui, William Jesús Oblitas Villalobos Y Vicentina Callata Quispe, de tal manera que la "conformidad del servicio" que otorgó por los meses de marzo a julio de 2023, tenían como base reportes de afiliados que incluyeron a los precitados exservidores cesados.

Sin embargo, la existencia de "Actas de conformidad del servicio" emitidas y suscritas por la jefatura del Área de Seguros, sustentadas en "listados de afiliados activos" que incluyen a servidores cesados, evidencia falta de acciones de control y supervisión por la jefatura del Área de Seguros para mantener actualizado el Plan de Salud – EPS como era su función.

La falta de exclusión del Plan de Salud – EPS, de los quince (15) servidores y sus derechohabientes, conllevó al pago indebido de primas por un importe de S/ 546,841.26, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 2**
**Relación de servidores cesados que no fueron excluidos del Plan de Salud – EPS**
**Periodo: mayo 2020 a diciembre 2023**

| n.° | Datos del servidor y derechohabiente | | | | Pago indebido | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre completo | DNI Titular | Fecha De Cese: | Afiliado a EPS hasta: | Cobertura | Modalidad (*) | Prima S/ | Meses | Importe S/ |
| 1 | **LIGAS CANASA, Erika Vanessa** | [redacted] | 26/04/2020(1) | 31/12/2023 | May-2020 a Set-2020 | T0 | 587.86 | 5 | 2,939.30 |
| | | | | | Oct-2020 a Set-2023 | T0 | 771.86 | 36 | 27,786.96 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T0 | 756.42 | 3 | 2,269.26 |
| | | | | | | Subtotal | | 44 | **32,995.52** |
| 2 | **MORIANO CRUZ, Jhon Caleb** | [redacted] | 11/05/2020(2) | 31/12/2023 | Jun-2020 a Set-2020 | T0 | 587.86 | 4 | 2,351.44 |
| | | | | | Oct-2020 a Set-2023 | T0 | 771.86 | 36 | 27,786.96 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T0 | 756.42 | 3 | 2,269.26 |
| | | | | | | Subtotal | | 43 | **32,407.66** |
| 3 | **VELASQUEZ CALDERON, Luis Alexander**<br>Derechohabientes:<br>ZAVALA YGREDA, Marlene Rosario (cónyuge) | [redacted] | 10/06/2020(3) | 31/12/2023 | Jul-2020 a Set-2020 | T+1 | 1,091.06 | 3 | 3,273.18 |
| | | | | | Oct-2020 a Set-2023 | T+1 | 1,432.56 | 36 | 51,572.16 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T+1 | 1,403.91 | 3 | 4,211.73 |
| | | | | | | Subtotal | | 42 | **59,057.07** |
| 4 | **RAMIREZ ACOSTA, Radiolfo** | [redacted] | 30/06/2020(4) | 31/12/2023 | Jul-2020 a Set-2020 | T0 | 587.86 | 3 | 1,763.58 |
| | | | | | Oct-2020 a Set-2023 | T0 | 771.86 | 36 | 27,786.96 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T0 | 756.42 | 3 | 2,269.26 |
| | Derechohabientes<br>• RAMIREZ URBINA, Helida (hija)<br>• RAMIREZ ARICUTIPA, Rodolfo Gavino (hijo) | | | | Jul-2020 a Set-2020 | H | 222.26 | 3 | 666.78 |
| | | | | | Oct-2020 a Set-2023 | H | 291.82 | 36 | 10,505.52 |
| | | | | | Nov-2023 a Dic-2023 | H | 271.36 | 3 | 814.08 |
| | | | | | | Subtotal | | 42 | **43,806.18** |
| 5 | **TORRES CACERES, Jorge Sabino**<br>Derechohabiente:<br>• DULANTO DE TORRES, Margarita Guillermina (cónyuge) | [redacted] | 21/07/2020(5) | 31/12/2023 | Ago-2020 a Set-2020 | T+1 | 1,091.06 | 2 | 2,182.12 |
| | | | | | Oct-2020 a Set-2023 | T+1 | 1,432.56 | 36 | 51,572.16 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T+1 | 1,403.91 | 3 | 4,211.73 |
| | Derechohabiente:<br>• TORRES DULANTO, Fiorella Estefania Cristina (hija) | | | | Ago-2020 a Set-2020 | H | 111.13 | 2 | 222.26 |
| | | | | | Oct-2020 a Set-2023 | H | 145.91 | 36 | 5,252.76 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | H | 135.68 | 3 | 407.04 |

| n.° | Datos del servidor y derechohabiente | | | | Pago indebido | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre completo | DNI Titular | Fecha De Cese: | Afiliado a EPS hasta: | Cobertura | Modalidad (*) | Prima S/ | Meses | Importe S/ |
| | | | | | | Subtotal | | | **63,848.07** |
| 6 | **TARAZONA PALMA, Roberto Carlos** | [redacted] | 27/07/2020[6] | 31/12/2023 | Ago-2020 a Set-2020 | T0 | 587.86 | 2 | 1,175.72 |
| | | | | | Oct-2020 a Set-2023 | T0 | 771.86 | 36 | 27,786.96 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T0 | 756.42 | 3 | 2,269.26 |
| | | | | | | Subtotal | | | **31,231.94** |
| 7 | **BERNUY SALAZAR, Salvith Erika**<br>Derechohabiente:<br>• POMA BERNUY, Leonardo Elem (hijo) | [redacted] | 31/07/2020[7] | 31/12/2023 | Ago-2020 a Set-2020 | T+1 | 1,091.06 | 2 | 2,182.12 |
| | | | | | Oct-2020 a Set-2023 | T+1 | 1,432.56 | 35 | 50,139.60 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T+1 | 1,403.91 | 3 | 4,211.73 |
| | | | | | | Subtotal | | | **56,533.45** |
| 8 | **MORALES CARDENAS, David Andrés**<br>Derechohabientes:<br>• MORALES CASTAÑEDA, Camila Lucia (hija)<br>• MORALES SARMIENTO, André Fabian (hijo) | [redacted] | 19/10/2020[8] | 31/12/2023 | Nov-2020 a Set-2023 | T+2 | 2,093.79 | 35 | 73,282.65 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T+2 | 2,051.92 | 3 | 6,155.76 |
| | | | | | | Subtotal | | 38 | **79,438.41** |
| 9 | **CORNEJO YMALDONADO, ANTONIO**<br>Derechohabiente:<br>• CORNEJO NESTERENKO, Franco Lev Levi (hijo)<br>Derechohabiente:<br>• CORNEJO RIOS, Guillermo Antonio (hijo) | [redacted] | 30/12/2020[9] | 31/12/2023 | Ene-2021 a Set-2023 | T+1 | 1,432.56 | 33 | 47,274.48 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T+1 | 1,403.91 | 3 | 4,211.73 |
| | | | | | Ene-2021 a Set-2023 | H | 145.91 | 33 | 4,815.03 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | H | 135.68 | 3 | 407.04 |
| | | | | | | Subtotal | | | **56,708.28** |
| 10 | **FERNANDEZ, Félix Orlando** | [redacted] | 03/01/2021[10] | 31/12/2023 | Feb-2021 a Set-2023 | T0 | 771.86 | 32 | 24,699.52 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T0 | 756.42 | 3 | 2,269.26 |
| | | | | | | Subtotal | | | **26,968.78** |
| 11 | **CHUMBERIZA TUPAC YUPANQUI, Mayte Pamela** | [redacted] | 18/11/2021[11] | 31/12/2023 | Dic-2021 a Set-2023 | T0 | 771.86 | 22 | 16,980.92 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T0 | 756.42 | 3 | 2,269.26 |
| | | | | | | Subtotal | | | **19,250.18** |
| 12 | **OBLITAS VILLALOBOS, William Jesús** | [redacted] | 04/08/2022[12] | 31/12/2023 | Set-2022 a Set-2023 | T0 | 771.86 | 13 | 10,034.18 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T0 | 756.42 | 3 | 2,269.26 |
| | | | | | | Subtotal | | | **12,303.44** |
| 13 | **CALLATA QUISPE, Vicentina**<br>Derechohabiente:<br>• MAMANI CALLATA, Clinton Romario (hijo) | [redacted] | 28/11/2022[13] | 31/12/2023 | Dic-2022 a Set-2023 | T+1 | 1,432.56 | 10 | 14,325.60 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T+1 | 1,403.91 | 3 | 4,211.73 |
| | | | | | | Subtotal | | | **18,537.33** |
| 14 | **DIEGO PEREZ, ITA LISBET**<br>Derechohabiente: | [redacted] | 08/05/2023[14] | 31/12/2023 | Jun-2023 a Set-2023 | T+1 | 1,432.56 | 4 | 5,730.24 |

| n.° | Datos del servidor y derechohabiente | | | | Pago indebido | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre completo | DNI Titular | Fecha De Cese: | Afiliado a EPS hasta: | Cobertura | Modalidad (*) | Prima S/ | Meses | Importe S/ |
| | • CASTILLO DIEGO, Ita Sophie (hija) | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T+1 | 1,403.91 | 3 | 4,211.73 |
| | | | | | | Subtotal | | | **9,941.97** |
| 15 | **ROJAS CABALLERO, Ildaura Gisela** | [redacted] | 14/07/2023[15] | 31/12/2023 | Ago-2023 a Set-2023 | T0 | 771.86 | 2 | 1,543.72 |
| | | | | | Oct-2023 a Dic-2023 | T0 | 756.42 | 3 | 2,269.26 |
| | | | | | | Subtotal | | | **3,812.98** |
| | | | **Total** | | | | | | **546,841.26** |

(*) Ver cuadro n.° 1.

1. Cesado mediante Resolución n.° 127-2020-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.1).**
2. Cesado mediante Resolución n.° 132-2020-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.2).**
3. Cesado mediante Resolución n.° 209-2020-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.3).**
4. Cesado mediante Resolución n.° 210-2020-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.4).**
5. Cesado mediante Resolución n.° 260-2020-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.5).**
6. Renuncia voluntaria.
7. Cesado mediante Resolución n.° 260-2020-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.6).**
8. Cesado mediante Resolución n.° 427-2020-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.7).**
9. Cesado mediante Resolución n.° 046-2021-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.8).**
10. Cesado mediante Resolución n.° 046-2021-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.9).**
11. Cesado mediante Resolución n.° 876-2021-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.10).**
12. Cesado mediante Resolución n.° 707-2022-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.11).**
13. Cesado mediante Resolución n.° 986-2022-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.12).**
14. Cesado mediante Resolución n.° 347-2023-DRRHH-DGA-CR **(Apéndice n.° 8.13).**
15. Cesada a través de Carta n.° 1000-2023-DRRHH-DGA/CR **(Apéndice n.° 8.14).**

**Elaborado por:** Comisión de Auditoría.
**Fuente:** Comprobantes de pago.

Los comprobantes de pago correspondientes al Plan de Salud – EPS desde mayo de 2020 hasta diciembre de 2023, así como la relación mensual de afiliados elaborada por el Área de Seguros, que respaldó los pagos mensuales a la empresa RÍMAC S.A. EPS por el citado periodo, se adjuntan en el **Apéndice n.° 9.** Asimismo, las Constancias de Afiliación emitidas por la empresa RÍMAC S.A. EPS, que certifican que los quince (15) ex servidores y sus derechohabientes mantuvieron su afiliación hasta diciembre de 2023, se incluyen en el **Apéndice n.° 10.**

No obstante, mediante el oficio n.° 016-2024-AS-DRH-DGA/CR de fecha el 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11.1**) y el informe n.° 065-2024-AS-DRH-DGA/CR de fecha 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11.2**), la jefa del Área de Seguros informó que, resultado de las gestiones ante RÍMAC S.A. EPS, se realizó un extorno de S/ 380,396.89[5], quedando un saldo de S/ 166,444.37, como se detalla a continuación:

5 Devolución de S/ 3,812.97 que corresponde a exservidora Rojas Caballero, **y** extorno de S/ 48,938.91 y S/ 327,645.00 según notas de crédito n.° F-581-00016383 y F-581-00016382, emitidas el 15 de marzo de 2024, respectivamente, corroborado en el reporte de Estado Bancario de la cuenta (RDR) 283363 del Banco de la Nación a nombre del Congreso de la República, de fecha 20 de marzo de 2024.

**Cuadro n.° 3**

**Extornos realizados por RÍMAC EPS SAC correspondientes a la devolución de las primas pagadas en exceso por los quince (15) servidores cesados**

| n.° | Datos del servidor y derechohabiente | | | Prima Total pagada post-cese S/ | Extorno de Rimac EPS SAC | | Saldo (no devuelto) S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre completo | DNI Titular | Fecha De Cese: | | Devolución desde: | Importe extornado S/ | |
| 1 | **LIGAS CANASA, Erika Vanessa** | [redacted] | 26/04/2020 | **32,995.52** | 01/10/2023 | 2,269.25 | 30,726.27 |
| 2 | **MORIANO CRUZ, Jhon Caleb** | [redacted] | 11/05/2020 | **32,407.66** | 01/09/2023 | 3,041.11 | 29,366.55 |
| 3 | **VELASQUEZ CALDERON, Luis Alexander**<br>Derechohabientes:<br>ZAVALA YGREDA, Marlene Rosario (cónyuge) | [redacted] | 10/06/2020 | **59,057.07** | 01/07/2023 | 8,509.40 | 50,547.67 |
| 4 | **RAMIREZ ACOSTA, Radiolfo**<br>Derechohabientes<br>• RAMIREZ URBINA, Helida (hija)<br>• RAMIREZ ARICUTIPA, Rodolfo Gavino (hijo) | [redacted] | 30/06/2020 | **43,806.18** | 01/07/2020 | 43,806.18 | 0.00 |
| 5 | **TORRES CACERES, Jorge Sabino**<br>Derechohabiente:<br>• DULANTO DE TORRES, Margarita Guillermina (cónyuge)<br>Derechohabiente:<br>• TORRES DULANTO, Fiorella Estefanía Cristina (hija) | [redacted] | 21/07/2020 | **63,848.07** | 01/10/2020 | 61,443.26 | 2,404.81 |
| 6 | **TARAZONA PALMA, Roberto Carlos** | [redacted] | 27/07/2020 | **31,231.94** | 01/04/2023 | 6,900.42 | 24,331.52 |
| 7 | **BERNUY SALAZAR, Salvith Erika**<br>Derechohabiente:<br>• POMA BERNUY, Leonardo Elem (hijo) | [redacted] | 31/07/2020 | **56,533.45** | 01/03/2022 | 31,430.30 | 25,103.15 |
| 8 | **MORALES CARDENAS, David Andrés**<br>Derechohabientes:<br>• MORALES CASTAÑEDA, Camila Lucia (hija)<br>• MORALES SARMIENTO, André Fabian (hijo) | [redacted] | 19/10/2020 | **79,438.41** | 01/11/2020 | 79,438.41 | 0.00 |
| 9 | **CORNEJO YMALDONADO, ANTONIO**<br>Derechohabiente:<br>• CORNEJO NESTERENKO, Franco Lev Levi (hijo)<br>Derechohabiente:<br>• CORNEJO RIOS, Guillermo Antonio (hijo) | [redacted] | 30/12/2020 | **56,708.28** | 01/04/2021 | 51,972.48 | 4,735.80 |
| 10 | **FERNANDEZ, Félix Orlando** | [redacted] | 03/01/2021 | **26,968.78** | 01/01/2021 | 27,740.18 | -771.40 |
| 11 | **CHUMBERIZA TUPAC YUPANQUI, Mayte Pamela** | [redacted] | 18/11/2021 | **19,250.18** | 01/12/2021 | 19,250.18 | 0.00 |
| 12 | **OBLITAS VILLALOBOS, William Jesús** | [redacted] | 04/08/2022 | **12,303.44** | 01/09/2022 | 12,303.44 | 0.00 |
| 13 | **CALLATA QUISPE, Vicentina**<br>Derechohabiente:<br>• MAMANI CALLATA, Clinton Romario (hijo) | [redacted] | 28/11/2022 | **18,537.33** | 01/12/2022 | 18,537.33 | 0.00 |
| 14 | **DIEGO PEREZ, ITA LISBET** | [redacted] | 08/05/2023 | **9,941.97** | 01/06/2023 | 9,941.97 | 0.00 |

| n.° | Datos del servidor y derechohabiente | | | Prima Total pagada post-cese S/ | Extorno de Rimac EPS SAC | | Saldo (no devuelto) S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre completo | DNI Titular | Fecha De Cese: | | Devolución desde: | Importe extornado S/ | |
| | Derechohabiente:<br>• CASTILLO DIEGO, Ita Sophie (hija) | | | | | | |
| 15 | **ROJAS CABALLERO, Ildaura Gisela** | [redacted] | 14/07/2023 | **3,812.98** | 01/08/2023 | **3,812.98** | **0.00** |
| | **Totales** | | | **546,841.26** | | **380,396.89** | **166,444.37** |

**Elaborado por:** Comisión de Auditoría.
**Fuente:** Comprobantes de pago, oficio n.° 016-2024-AS-DRH-DGA/CR de 26 de febrero de 2024 y memorando n.° 06-2024-AS-DRH-DGA/CR recepcionado el 3 de abril de 2024.

Los hechos descritos, transgredieron lo previsto en la normativa y documentos siguientes:

✓ **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

***Artículo 20. Los Gastos Públicos***
*"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

✓ **Contrato n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA AFILIADOS REGULARES
*"CLAUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- TERMINACION DE LA COBERTURA*
*Las coberturas del PEAS y NO PEAS terminarán para LOS ASEGURADOS bajo el presente contrato, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*b) Por cese, despido del trabajador afiliado, sin perjuicio de las prestaciones que le corresponda a él y a sus derechohabientes como parte del derecho especial de cobertura por desempleo (periodo de latencia) conforme lo establece el artículo 11° de la Ley n.° 26790 y los artículos 37° y 38° del Reglamento de la Ley n.° 26790 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-97-SA.*
*(...)"*

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS
*"CLAUSULA SEXAGÉSIMA. - TERMINACION DE LA COBERTURA*
*Las coberturas del PEAS y del Plan Complementario terminará para los otros beneficiarios, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*d) Por cese o despido del trabajador afiliado.*
*(...)"*

- ✓ **Contrato n.° 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020, suscrito entre Rimac S.A. EPS y el Congreso de la República.**

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA AFILIADOS REGULARES
*"CLAUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. - TERMINACION DE LA COBERTURA*
*Las coberturas del PEAS y NO PEAS terminarán para LOS ASEGURADOS bajo el presente contrato, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*b) Por cese, despido del trabajador afiliado, sin perjuicio de las prestaciones que le corresponda a él y a sus derechohabientes como parte del derecho especial de cobertura por desempleo (periodo de latencia) conforme lo establece el artículo 11° de la Ley n.° 26790 y los artículos 37° y 38° del Reglamento de la Ley n.° 26790 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-97-SA.*
*(...)"*

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS
*"CLAUSULA SEXAGÉSIMA. - TERMINACION DE LA COBERTURA*
*Las coberturas del PEAS y del Plan Complementario terminará para los otros beneficiarios, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*d) Por cese o despido del trabajador afiliado.*
*(...)"*

- ✓ **Contrato n.° 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, suscrito entre Rimac S.A. EPS y el Congreso de la República.**

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA AFILIADOS REGULARES
*"CLAUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. - TERMINACION DE LA COBERTURA*
*Las coberturas del PEAS y NO PEAS terminarán para LOS ASEGURADOS bajo el presente contrato, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*b) Por cese, despido del trabajador afiliado, sin perjuicio de las prestaciones que le corresponda a él y a sus derechohabientes como parte del derecho especial de cobertura por desempleo (periodo de latencia) conforme lo establece el artículo 11° de la Ley n.° 26790 y los artículos 37° y 38° del Reglamento de la Ley n.° 26790 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-97-SA.*
*(...)"*

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS
*"CLAUSULA SEXAGÉSIMA. - TERMINACION DE LA COBERTURA*
*Las coberturas del PEAS y del Plan Complementario terminará para los otros beneficiarios, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*d) Por cese o despido del trabajador afiliado.*
*(...)"*

- ✓ **Contratos n.° 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022, suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA AFILIADOS REGULARES
*"CLAUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. - TERMINACION DE LA COBERTURA*
*Las coberturas del PEAS y NO PEAS terminarán para LOS ASEGURADOS bajo el presente contrato, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*b) Por cese, despido del trabajador afiliado, sin perjuicio de las prestaciones que le corresponda a él y a sus derechohabientes como parte del derecho especial de cobertura por desempleo (periodo de latencia) conforme lo establece el artículo 11° de la Ley n.° 26790 y los artículos 37° y 38° del Reglamento de la Ley n.° 26790 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-97-SA.*
*(...)"*

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS
*"CLAUSULA SEXAGÉSIMA. - TERMINACION DE LA COBERTURA*
*Las coberturas del PEAS y del Plan Complementario terminará para los otros beneficiarios, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*d) Por cese o despido del trabajador afiliado.*
*(...)"*

- ✓ **Contrato n.° 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023 suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUP PARA AFILIADOS REGULARES**
***"CLAUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA. - TERMINACION DE LA COBERTURA***
*Las coberturas del PEAS y NO PEAS terminarán para LOS ASEGURADOS bajo el presente contrato, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*b) Por cese, despido del trabajador afiliado, sin perjuicio de las prestaciones que le corresponda a él y a sus derechohabientes como parte del derecho especial de cobertura por desempleo (periodo de latencia) conforme lo establece el artículo 11° de la Ley n.° 26790 y los artículos 37° y 38° del Reglamento de la Ley n.° 26790 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-97-SA.*
*(...)"*

**CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS**
***"CLAUSULA SEXAGÉSIMA. - TERMINACION DE LA COBERTURA***
*Las coberturas del PEAS y del Plan Complementario terminará para los otros beneficiarios, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:*
*(...)*
*d) Por cese o despido del trabajador afiliado.*

- ✓ **Directiva n. ° N ° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015.**

*5.4 Registros*

*El jefe de la Área de Seguros del Congreso, a través del personal a su cargo, es responsable de llevar y mantener permanentemente actualizada la composición de los grupos beneficiarios de los programas de salud, por medio de los registros de afiliados titulares y sus dependientes, así como de preparar la documentación necesaria para las inclusiones y/o exclusiones de los asegurados y afiliados, la que debe ser presentada mensualmente según corresponda a la empresa aseguradora y/o a la EPS, previa revisión y firma correspondiente.*
*Los registros que deben llevar y mantener actualizados son los siguientes:*
*(...)*
*EPS*
*a. De afiliados titulares y sus dependientes, en el que se consignan las inclusiones y exclusiones.*
*b. De facturas y notas de abono recibidas de la EPS.*
*El jefe de la Área de Seguros del Congreso debe efectuar el control y supervisión de dichos registros.*
*(...).*

*5.6 Información sobre movimiento (ingresos y ceses) del personal*
*(...)*
*En el caso de ceses, el jefe del Departamento de Recursos Humanos remite al jefe de la Área de Seguros del Congreso, el Reporte de Bajas elaborado por el personal de Contratos, el mismo que será entregado al Técnico en Seguros para su cese en el sistema y, de ser el caso, proporcione la información sobre descuentos pendientes por uso del Plan de Salud - EPS.*

*6.1 Principales actividades y acciones para administrar los programas de salud*
*El Jefe de la Área de Seguros, con la documentación elaborada por el Técnico en Seguros sobre la base de la información recibida del Departamento de Recursos Humanos, es responsable de gestionar en su oportunidad las inclusiones o exclusiones de los programas y supervisar que el personal a su cargo cumpla con lo siguiente:*
*(...)*
*c. Actualizar mensualmente los registros de asegurados y afiliados y sus dependientes (...).*

*6.3 Registro de asegurados y afiliados*
*El jefe de la Área de Seguros del Congreso verifica que el Técnico en Seguros, responsable de llevar los registros de los asegurados y afiliados y sus dependientes, mantenga actualizado dichos registros; los mismos que deben contener la siguiente información:*
*a. Los códigos de los titulares y de cada uno de sus dependientes.*
*b. Apellidos y nombres del titular y sus dependientes.*
*c. Condición del titular y el parentesco con cada uno de sus dependientes.*
*d. Fecha de nacimiento del titular y de sus dependientes.*
*e. Fecha de inclusión o de exclusión, según sea el caso.*
*f. Descripción de la prima o cuota mensual.*
*g. Monto de la prima o cuota (Composición de Grupo) por cada titular y sus dependientes.*
*h. Total general a pagar por la institución.*

*6.7 Procedimientos para el pago a la empresa aseguradora y a la EPS*
*Los montos mensuales a ser cancelados a las empresas (aseguradora en caso de la Póliza de Asistencia Médica Familiar y EPS en el caso del Plan de Salud - EPS), están conformados por las primas o cuotas de la totalidad de los asegurados y afiliados, impuestos y gastos de acuerdo a las condiciones contractuales de la respectiva Póliza o del Plan de Salud - EPS.*
*El jefe de la Área de Seguros del Congreso al recibir el listado mensual de asegurados y afiliados, y la(s) factura(s) emitidas por la aseguradora y la EPS; dispone que el Técnico en Seguros realice las siguientes tareas:*

a. *Verifique la información de las inclusiones y/o exclusiones de asegurados y afiliados.*
b. *Revise que los importes consignados en las facturas tengan correspondencia con el listado mensual de asegurados y afiliados*
c. *Comunique la observación, en caso de que el listado mencionado y/o las facturas de cobranza, no sean compatibles con las inclusiones y/o exclusiones solicitadas.*

*(...)*

*El jefe de la Área de Seguros del Congreso, de considerar procedente el pago, firma la conformidad de Servicio y devuelve la Orden de Servicio al jefe del Departamento de Logística.*

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 166,444.37, importe que corresponde a la diferencia entre el monto total de las primas pagadas a Rímac S.A. EPS por la cobertura indebida de los quince (15) ex servidores y sus derechohabientes, y el importe revertido por la misma empresa en los meses de febrero y marzo de 2024.

La situación descrita se ha originado por el accionar irregular de la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnico de la Área de Seguros, quien omitió realizar la baja (desafiliación) en el módulo de "Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) de los quince (15) ex servidores y elaboró los listados de afiliados activos y las liquidaciones mensuales del servicio, en los que se incluyó a los servidores cesados, documentos que sustentaron las conformidades de servicio, asimismo, debido a la negligencia de Gloria Norma Obregón Castillo, Claudia Fiorella Llamosas Mas y Luisa Ninel Tello Abad, jefas del Área de Seguros, quienes no realizaron acciones de supervisión para mantener actualizados los registros de afiliados, además de emitir las conformidades mensuales del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) que incluyeron a servidores cesados.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas, conforme a los **Apéndices n.° 12, 13, 14 y 15** del Informe de Control Específico.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones, y las cédulas de notificaciones electrónicas correspondientes forman parte de los **Apéndices n.° 12, 13, 14 y 15,** considerándose la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describe a continuación:

- **JUDITH MAGALLY UCEDA HIDALGO,** identificada con DNI n.° [redacted], Técnica en Seguros del Área de Seguros del Congreso de la República durante el periodo del 27 de julio de 2016 a la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 00000008-2024-CG/3346 de fecha 8 de abril de 2024 notificada a la casilla electrónica n.° [redacted], solicitando una ampliación para la presentación de aclaraciones y

comentarios mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, concediéndole una prórroga de tres (3) días hábiles, plazo que vencía el 18 de abril de 2024, presentando sus descargos a través del documento s/n del 19 de abril de 2024, en un total de veintidós (22) folios, y pese haber sido presentada de forma extemporánea ha sido evaluada por la comisión de control (**Apéndice n.° 12**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados, debido a que en su condición de Técnica en Seguros del Área de Seguros, durante el periodo comprendido entre mayo 2020 a diciembre 2023, no realizó la baja (desafiliación) en el módulo de "Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) de los servidores: Erika Vanessa Ligas Canasa, Jhon Caleb Moriano Cruz, Luis Alexander Velásquez Calderón, Radiolfo Ramirez Acosta, Salvith Erika Bernuy Salazar, Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado, Félix Orlando Fernández, Mayte Pamela Chumberiza Tupac Yupanqui, William Jesús Oblitas Villalobos, Vicentina Callata Quispe, Ita Lisbet Diego Pérez y Ildaura Gisela Rojas Caballero, que cesaron entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, a pesar de recibir oportunamente notificaciones sobre sus ceses, a través de diversos correos electrónicos (**Apéndices del n.° 7.1 al 7.18**) enviados por las jefaturas de seguros y la oficina de contratos del Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, Uceda Hidalgo elaboró y visó la relación mensual de afiliados activos que sustentaron las liquidaciones mensuales del servicio de Plan de Salud – EPS, en las cuales incluyó a los citados ex servidores con posterioridad a su cese.

Esta situación ocasionó que los quince (15) ex servidores y sus respectivos derechohabientes mantengan su condición de afiliados activos del Plan de Salud – EPS después de su cese y hasta diciembre de 2023 lo que provocó que la entidad continuara efectuando pagos mensuales de sus primas a la empresa RIMAC S.A. EPS por un importe total de S/ 546,841.26, de los cuales S/ 380,396.89 han sido extornados por RÍMAC S.A. EPS como resultado de las gestiones de la Área de Seguros durante el mes de marzo de 2024, ocasionando un perjuicio económico de S/ 166,444.37, contraviniendo de esta manera el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cláusulas cuadragésimo segunda y sexagésima de los Contratos n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020, 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022 y 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023, suscritos entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) en el periodo de 2019 a 2024, que establece que las coberturas del PEAS y NO PEAS para los asegurados y sus derechohabientes terminará por cese o despido del trabajador afiliado, asimismo su accionar contravino los numerales 5.4, 5.6, 6.1, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los afiliados en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 42)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Judith Magally Uceda Hidalgo, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

- **CLAUDIA FIORELLA LLAMOSAS MAS,** identificada con DNI n.° [redacted], designada en el cargo de confianza de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos mediante Resolución n.° 035-2020-2021-OM-CR (**Apéndice n.° 16**) desde el 30 de julio de 2020 al 13 de octubre de 2021, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 00000010-2024-CG/3346 de fecha 8 de abril de 2024 notificada a la casilla electrónica n.° [redacted], solicitando una ampliación para la presentación de aclaraciones y comentarios mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, concediéndole una prórroga de tres (3) días hábiles, plazo que vencía el 18 de abril de 2024, presentando sus descargos a través del documento s/n del 18 de abril de 2024, en un total de dos (2) folios, siendo evaluada por la comisión de control (**Apéndice n.° 13**).

  Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que en su condición de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, no realizó acciones de supervisión para verificar que la Técnico en Seguros, responsable de llevar los registros de los asegurados y afiliados y sus dependientes, mantenga actualizado (bajas) el registro de afiliados en el módulo de "Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) así como la relación mensual de afiliados activos que sustentaron las liquidaciones mensuales del servicio de Plan de Salud – EPS, permitiendo que durante el periodo comprendido entre julio de 2020 y agosto de 2021, no fueron excluidos los servidores que cesaron: Radiolfo Ramirez Acosta, Luis Alexander Velásquez Calderón Salvith Erika Bernuy Salazar, Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado y Félix Orlando Fernández, así como los exservidores Erika Vanessa Ligas Canasa y Jhon Caleb Moriano Cruz, quienes se mantenían afiliados indebidamente desde antes de su designación en el cargo de jefe del Área de Seguros, siendo que más bien, la señora Llamosas Mas otorgó la "conformidad del servicio" por los meses de julio de 2020 hasta agosto de 2021, en las cuales se incluyeron a los servidores cesados.

  Esta situación ocasionó que los citados ex servidores y sus respectivos derechohabientes mantengan su condición de afiliados activos del Plan de Salud – EPS y la entidad continuara efectuando pagos mensuales de sus primas a la empresa RIMAC S.A. EPS hasta el mes de agosto de 2021, por un importe total de S/ 138, 580.39, de los cuales S/ 65,471.44 han sido revertidos por RÍMAC EPS SAC como resultado de las gestiones de la Área de Seguros

durante el mes de marzo de 2024, ocasionando un perjuicio económico de S/ 73,108.95, contraviniendo de esta manera el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cláusulas cuadragésimo segunda y sexagésima de los Contratos n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020 y 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, suscritos entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS), que establece que las coberturas del PEAS y NO PEAS para los asegurados y sus derechohabientes terminará por cese o despido del trabajador afiliado, asimismo su accionar contravino los numerales 5.4, 5.6, 6.1, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los afiliados en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 42)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Claudia Fiorella Llamosas Mas, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

- **LUISA NINEL TELLO ABAD,** identificada con DNI n.° [redacted] designada en el cargo de confianza de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos mediante Resolución n.° 029-2021-2022-OM-CR (**Apéndice n.° 16**) desde el 14 de octubre de 2021 al 28 de diciembre de 2022 y a través de la Resolución n.° 083-2022-2023-OM-CR (**Apéndice n.° 16**) desde el 22 de marzo al 18 de agosto de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 00000009-2024-CG/3346 de fecha 8 de abril de 2024 notificada a la casilla electrónica n.° [redacted] solicitando una ampliación para la presentación de aclaraciones y comentarios mediante documento s/n de fecha 15 de abril de 2024, concediéndole una prórroga de tres (3) días hábiles, plazo que vencía el 18 de abril de 2024, presentando sus descargos a través de la carta s/n del 18 de abril de 2024, en un total de ciento veintidós (122) folios, siendo evaluada por la comisión de control (**Apéndice n.° 14**).

  Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que en su condición de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos:

  a) Durante el periodo comprendido entre octubre de 2021 a diciembre de 2022 no realizó acciones de supervisión para verificar que la Técnico en Seguros, responsable de llevar los registros de los asegurados y afiliados y sus dependientes, mantenga actualizado

(bajas) el registro de afiliados en el módulo de "Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) así como la relación mensual de afiliados activos que sustentaron las liquidaciones mensuales del servicio de Plan de Salud – EPS, permitiendo que durante el periodo de octubre de 2021 a diciembre de 2022, no fueron excluidos los servidores que cesaron: Mayte Pamela Chumberiza Tupac Yupanqui, William Jesús Oblitas Villalobos y Vicentina Callata Quispe. Del mismo modo, no fueron excluidos los exservidores: Erika Vanessa Ligas Canasa, Jhon Caleb Moriano Cruz, Radiolfo Ramirez Acosta, Luis Alexander Velásquez Calderón Salvith Erika Bernuy Salazar Y Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado y Félix Orlando Fernández, quienes se mantenían afiliados indebidamente antes de su designación en el cargo de jefe del Área de Seguros, siendo que más bien, la señora Tello Abad otorgó la "conformidad del servicio" por los meses de octubre de 2021 a diciembre de 2022 en las cuales se incluyeron a los servidores cesados.

Esta situación ocasionó que los citados ex servidores y sus respectivos derechohabientes mantengan su condición de afiliados activos del Plan de Salud – EPS y la entidad continuara efectuando pagos mensuales de sus primas a la empresa RIMAC S.A. EPS hasta el mes de diciembre de 2022, por un importe total de S/ 210,825.70, de los cuales S/ 143,692.66 han sido extornados por RÍMAC S.A. EPS como resultado de las gestiones de la Área de Seguros durante el mes de marzo de 2024, ocasionando un perjuicio económico de S/ 67,133.04, contraviniendo de esta manera el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cláusulas cuadragésimo segunda y sexagésima de los Contratos n.° 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021 y 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022, suscritos entre Rimac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS), que establece que las coberturas del PEAS y NO PEAS para los asegurados y sus derechohabientes terminará por cese o despido del trabajador afiliado, asimismo su accionar contravino los numerales 5.4, 5.6, 6.1, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los afiliados en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 42)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Luisa Ninel Tello Abad, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

b) Durante el periodo comprendido entre marzo y julio de 2023 no realizó acciones de supervisión para verificar que la Técnico en Seguros, responsable de llevar los registros de los asegurados y afiliados y sus dependientes, mantenga actualizado (bajas) el registro de afiliados en el módulo de "Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) así como la relación mensual de afiliados activos que sustentaron las liquidaciones mensuales del servicio de Plan de Salud – EPS; permitiendo que durante el periodo de marzo a julio de 2023, no fueron excluidos los servidores que cesaron: Erika Vanessa Ligas Canasa, Jhon Caleb Moriano Cruz, Radiolfo Ramirez Acosta, Luis Alexander Velásquez Calderón Salvith Erika Bernuy Salazar, Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado Y Félix Orlando Fernández, Mayte Pamela Chumberiza Tupac Yupanqui, William Jesús Oblitas Villalobos Y Vicentina Callata Quispe, quienes se mantenían afiliados indebidamente antes de su designación en el cargo de jefe del Área de Seguros, siendo que más bien, la señora Tello Abad otorgó la "conformidad del servicio" por los meses de marzo hasta julio de 2023, en las cuales se incluyeron a los servidores cesados.

Esta situación ocasionó que los citados ex servidores y sus respectivos derechohabientes mantengan su condición de afiliados activos del Plan de Salud – EPS y la entidad continuara efectuando pagos mensuales de sus primas a la empresa RIMAC S.A. EPS hasta el mes de julio de 2023, por un importe total de S/ 79,081.37, de los cuales S/ 64,860.67 han sido revertidos por RÍMAC S.A. EPS como resultado de las gestiones de la Área de Seguros durante el mes de marzo de 2024, ocasionando un perjuicio económico de S/ 14,220.70, contraviniendo de esta manera el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cláusulas cuadragésimo segunda y sexagésima del Contrato n.° 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022, suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS), que establece que las coberturas del PEAS y NO PEAS para los asegurados y sus derechohabientes terminará por cese o despido del trabajador afiliado, asimismo su accionar contravino los numerales 5.4, 5.6, 6.1, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los afiliados en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 42)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Luisa Ninel Tello Abad, configura presunta responsabilidad administrativa

funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

- **GLORIA NORMA OBREGÓN CASTILLO,** identificada con DNI n.° [redacted], designada en el cargo de confianza de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, mediante Resolución n.° 078-2019-2020-OM-CR (**Apéndice n.° 16**) desde el 1 de enero al 30 de Julio de 2020 y a través de la Resolución n.° 054-2022-2023-OM-CR (**Apéndice n.° 16**) desde el 28 de diciembre de 2022 al 22 de marzo de 2023 a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 00000007-2024-CG/3346 de fecha 8 de abril de 2024 notificada a la casilla electrónica n.° [redacted] solicitando una ampliación para la presentación de aclaraciones y comentarios mediante carta s/n de fecha 15 de abril de 2024, concediéndole una prórroga de tres (3) días hábiles, plazo que vencía el 18 de abril de 2024, presentando sus descargos a través de la carta s/n del 18 de abril de 2024, en un total de en 36 (treinta y seis) folios, siendo evaluada por la comisión de control (**Apéndice n.° 15**).

  Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que en su condición de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos:

  a) Durante el periodo comprendido entre mayo a junio de 2020 no realizó una adecuada supervisión para verificar que la Técnico en Seguros, responsable de llevar los registros de los asegurados y afiliados y sus dependientes, mantenga actualizado (bajas) el registro de afiliados en el módulo de "Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) así como la relación mensual de afiliados activos que sustentaron las liquidaciones mensuales del servicio de Plan de Salud – EPS, permitiendo que durante el periodo de mayo a junio de 2020, no fueron excluidos los servidores que cesaron: Erika Vanessa Ligas Canasa y Jhon Caleb Moriano Cruz, otorgando la "conformidad del servicio" por los meses de mayo y junio de 2020, en las cuales se incluyeron a los servidores cesados.

     Esta situación ocasionó que los citados ex servidores mantengan su condición de afiliados activos del Plan de Salud – EPS y la entidad continuara efectuando pagos mensuales de sus primas a la empresa RIMAC S.A. EPS hasta el mes de junio de 2020, por un importe total de S/ 4,840.48, de los cuales S/ 3,076.90 han sido revertidos por RÍMAC EPS SAC como resultado de las gestiones de la Área de Seguros durante el mes de marzo de 2024, ocasionando un perjuicio económico de S/ 1,763.58, contraviniendo de esta manera el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cláusulas cuadragésimo segunda y sexagésima del Contrato n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS), que establece que las coberturas del PEAS y NO PEAS para los asegurados y sus derechohabientes terminará por cese o despido del trabajador afiliado, asimismo su accionar contravino los numerales 5.4, 5.6, 6.1, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGA/CR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el

Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los afiliados en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 42)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Gloria Norma Obregón Castillo, configura presunta responsabilidad civil[6].

b) Durante el periodo comprendido entre enero y febrero de 2023 no realizó una adecuada supervisión para verificar que la Técnico en Seguros, responsable de llevar los registros de los asegurados y afiliados y sus dependientes, mantenga actualizado (bajas) el registro de afiliados en el módulo de "Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) así como la relación mensual de afiliados activos que sustentaron las liquidaciones mensuales del servicio de Plan de Salud – EPS, toda vez que; durante el periodo de enero a febrero de 2023, no fueron excluidos los servidores que cesaron: Erika Vanessa Ligas Canasa, Jhon Caleb Moriano Cruz, Radiolfo Ramirez Acosta, Luis Alexander Velásquez Calderón Salvith Erika Bernuy Salazar, Jorge Sabino Torres Cáceres, Roberto Carlos Tarazona Palma, David Andrés Morales Cárdenas, Antonio Salustio Cornejo Ymaldonado, Félix Orlando Fernández, Mayte Pamela Chumberiza Tupac Yupanqui, William Jesús Oblitas Villalobos y Vicentina Callata Quispe, quienes se mantenían afiliados indebidamente antes de su designación en el cargo de jefe del Área de Seguros, siendo que más bien, la señora Obregón Castillo otorgó la "conformidad del servicio" por los meses de enero y febrero de 2023, en las cuales se incluyeron a los servidores cesados.

Esta situación ocasionó que los citados ex servidores y sus respectivos derechohabientes mantengan su condición de afiliados activos del Plan de Salud – EPS y la entidad continuara efectuando pagos mensuales de sus primas a la empresa RIMAC S.A. EPS hasta el mes de febrero de 2023, por un importe total de S/ 30,486.5, de los cuales S/ 22,990.22 han sido revertidos por RÍMAC S.A. EPS como resultado de las gestiones de la Área de Seguros durante el mes de marzo de 2024, ocasionando un perjuicio económico de S/ 7,496.28, contraviniendo de esta manera el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cláusulas cuadragésimo segunda y sexagésima del Contrato n.° 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022, suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS), que establece que las coberturas del PEAS y NO PEAS para los asegurados y sus derechohabientes terminará por cese o despido del

6 Asimismo, configura presunta responsabilidad administrativa, cuyo plazo de acción se encuentra prescrita.

trabajador afiliado, asimismo su accionar contravino los numerales 5.4, 5.6, 6.1, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los afiliados en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 42)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Gloria Norma Obregón Castillo, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

**2. SERVIDOR DEL ÁREA DE SEGUROS AFILIÓ COMO BENEFICIARIOS DEL PLAN DE SALUD-EPS A PERSONA QUE NO LABORÓ EN LA ENTIDAD Y SU DEPENDIENTE, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y EL RIESGO DE CONTINGENCIAS A LA ENTIDAD.**

Personal del Área de Seguros afilió indebidamente en el Plan de Salud – EPS a una (1) persona que no laboraba en la entidad, y tres (3) de sus dependientes, contraviniendo la cláusula primera y octava de las Condiciones Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS EPS y la Entidad Empleadora del Contrato n.° 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023 suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República, así como los numerales 5.6 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015.

La situación descrita ocasiona una afectación a los intereses institucionales, al vulnerar los Principios de Legalidad, Transparencia y Probidad que debe regir en los actos de la administración pública, así como un riesgo de contingencias para el Congreso de la República. Los hechos señalados se exponen a continuación:

El Congreso de la República, en cumplimiento de la normativa vigente[7], anualmente contrata con una Empresa Prestadora de Salud (EPS), la provisión del servicio de Plan de Salud – EPS[8] el cual cubre los riesgos de salud de los servidores de la institución que laboran bajo los regímenes

7 Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
8 Documento que instrumenta el contrato de aseguramiento, en el que se reflejan las condiciones de cobertura y acceso que el asegurado obtiene frente a distintas prestaciones de salud.

del Decreto Legislativo 728[9] y Decreto Legislativo 276[10], que se constituyen en afiliados titulares, así como sus derechohabientes[11].

Según el procedimiento interno establecido[12] la "inclusión" de beneficiarios en el Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) es realizada por el Técnico de la Área de Seguros, sobre la base del "Reporte de Altas" elaborado por la Oficina de Contratos en caso de ingreso de personal, documento que es remitido por el jefe del Departamento de Recursos Humanos al jefe de la Área de Seguros del Congreso, a fin que el nuevo trabajador sea incluido en el sistema de salud elegido, previa presentación de la documentación requerida.

Al respecto, se verificó que el servidor Ricardo Encalada Ormeño, Técnico de la Área de Seguros, encargado de la afiliación del personal al Plan de Salud – EPS[13], a través del correo electrónico de 2 de octubre de 2023[14] **(Apéndice n.° 17)**, realizó la afiliación al Plan de Salud – EPS, de la señora Ada Salas Báez, identificada con DNI [redacted] como "titular", y de David Ricardo Lira Salas, identificado con DNI [redacted], como su dependiente (hijo), confirmándose la afiliación a partir del 1 de noviembre de 2023, según la "Constancia n.° 23-0557218" de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, emitida por Rímac S.A. EPS.

Posterior a ello, se verificó que la servidora Cinthia Araujo Toledo, Técnica de la Área de Seguros, a través del correo electrónico de 8 de noviembre de 2023[15] **(Apéndice n.° 19)**, realizó la afiliación al Plan de Salud – EPS a Ricardo Yuri Lira Salas, identificado con DNI [redacted] y Daphne Solange Lira Salas, identificada con DNI [redacted] como dependientes (hijos) de Ada Salas Báez, confirmándose la afiliación a partir del 1 de diciembre de 2023, según la "Constancia n.° 23-7371437" de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, emitida por Rímac S.A. EPS.

---

9 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo n.° 003-97-TR, publicado el 27 de marzo de 1997.

10 Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984.

11 Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el Artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador. Según el Contrato n.° 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023 suscrito entre el Congreso de la República y Rímac EPS, son derechohabientes los cónyuges e hijos menores de 25 años.

12 Directiva N ° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de, los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR de 30 de setiembre de 2015.
(...)
*5.6 Información sobre movimiento (ingresos y ceses) del personal*
*En caso de ingreso o reingreso de personal, el jefe del Departamento de Recursos Humanos remite al jefe de la Área de Seguros del Congreso, el Reporte de Altas elaborado por el personal de Contratos, en cuanto ello se produzca.*
*El jefe de la Área de Seguros dispone que el personal designado efectúe las coordinaciones, proporcione la información y solicite la documentación respectiva, para la inscripción (inclusión) o reactivación en el sistema de salud elegido por el nuevo trabajador, una vez recibida la "Esquela de Seguros. (...).*

13 A través del Memorándum n.° 011-2023-AS-DRRHH-DGA/CR del 4 de agosto de 2023, la jefatura del Área de Seguros del Congreso, comunica al servidor Ricardo Encalada Ormeño sus "funciones asignadas", entre otras: *"(...) iii) Inducción a los nuevos trabajadores y afiliaciones al seguro EPS Rímac y Essalud, ingreso al sistema de afiliaciones de Seguros EPS a los trabajadores que ingresan por primera vez a la institución (titular, dependientes...)".*

14 Dirigido al correo electrónico jerry.gonzalesa@rimac.com.pe de Jerry Gonzales Arcila, representante de Rímac EPS.

15 Dirigido al correo electrónico gisella.vega@rimac.com.pe de Gisella Vega Pomarino, representante de Rímac EPS.

Sobre el particular, el servidor Juan Alfredo Medina Salgado, Auxiliar de la Área de Seguros, responsable de registrar en el sistema SIGA[16] a los afiliados titulares y sus dependientes del Plan de Salud – EPS, a través del correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, señaló que el día 3 de octubre de 2023, en circunstancias que el servidor Ricardo Encalada Ormeño, Técnico de la Área de Seguros, le solicitó registrar a la persona de Ada Salas Báez como "afiliada titular" en el sistema SIGA, comunicó al servidor Ricardo Encalada Ormeño que la persona de Ada Salas Báez no se encontraba registrada como servidora en el sistema SIGA, por lo cual no la había registrado en el Registro de afiliados, devolviéndole el expediente para su verificación. Asimismo, señala que el día 14 de noviembre de 2023, en circunstancias que la servidora Cinthia Araujo Toledo, Técnica de la Área de Seguros, le había solicitado registrar a los dependientes de Ada Salas Báez, constató nuevamente que la persona Ada Salas Báez no se encontraba registrada como servidora en el sistema SIGA, situación que hizo de conocimiento de Cinthia Araujo Toledo, devolviendo los expedientes de afiliación de los dependientes de Ada Salas Báez.

En tal sentido, a través del correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22.1)**, la servidora Zolimar Liz Condezo Javier, profesional de la Área de Seguros, consultó al Grupo Funcional de Contratos si la persona Ada Salas Báez mantenía vínculo laboral, recibiendo como respuesta que "*no se encuentra registrada en el SIGA*"[17]. En ese sentido, la servidora Zolimar Liz Condezo Javier, a través del correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023[18] **(Apéndice n.° 22.2)**, procedió a solicitar a Rímac S.A. EPS "*dejar sin* efecto *el proceso de afiliación al 1 de noviembre de 2023*" de la señora Ada Salas Báez y sus dependientes, por no tener vínculo laboral, recibiendo como respuesta de Rímac S.A. EPS que *"no se puede dejar sin efecto*" ya que la asegurada "*cuenta con atenciones en el presente mes*"[19], denotando que Ada Salas Báez y/o sus dependientes han hecho uso del Plan de Salud – EPS. Ante ello, la servidora Zolimar Liz Condezo Javier, a través del correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023[20] **(Apéndice n.° 22.4)**, solicitó a Rímac S.A. EPS "*la invisibilidad de la titular y dependiente*" en referencia a Ada Salas Báez y David Ricardo Lira Salas, así como "*dejar sin efecto la afiliación de los dependientes*" en referencia a de Ricardo Yuri Lira Salas y Daphne Solange Lira Salas.

Con relación a los hechos antes mencionados, el servidor Ricardo Encalada Ormeño, Técnico de la Área de Seguros, en su Informe n.° 01-2023-REO-ASDRRHH-DGA/CR de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** ha reconocido haber realizado la afiliación de la señora Ada Salas Báez en el Plan de Salud-EPS al señalar:

> *"(...) La Sra. Ada Salas Báez con DNI [redacted] con fecha 2 de octubre de 2023(...) al recepcionar una llamada de su celular: [redacted] solicitando el cambio de inscripción en Rímac EPS y que ella laboraba en la Oficina de Participación Ciudadana ...".*
> *"(...)*

16 Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
17 A través del correo electrónico gsanchez@congreso.gob.pe de Gennifer Liseth Sanchez Gonzales del 14 de noviembre de 2024.
18 Correo electrónico zcondezo@congreso.gob.pe dirigido a Iris Dueñas Mendoza, Representante del cliente de Rímac S.A. EPS.
19 A través del correo electrónico iduenas@rimac.com.pe de fecha 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22.3).**
20 Correo electrónico zcondezo@congreso.gob.pe dirigido a Iris Dueñas Mendoza, Representante del cliente de Rímac S.A. EPS.

*Yo le envié por celular el formato de Rímac EPS para su llenado correspondiente siendo recepcionado por la Sra. Ada Salas Báez, quien se afilia ella y su menor hijo David Ricardo Lira Salas, con fecha 4 de octubre del presente año él y su hijo son recepcionados por Rímac EPS indicándome que no estaban con la Maestra y no podían afiliarse. Una vez que recepcioné la negatoria de dicha afiliación me acerqué al área de Contratos en el Jr. Huallaga, me atendió la Srta. Gennifer Sánchez, quien procedió a atenderme y solicitar sus antecedentes la cual me informó que no tenía nada de ella que nunca había trabajado en el Congreso, hice lo mismo en el Área de Registro y Control y Participación Ciudadana los cuales me informaron lo mismo que nunca había trabajado en el Congreso.*
*Con fecha 30 de octubre, como lo demuestra mi correo adjunto recepcioné la llamada de la Sra. Ada Salas Báez, en la cual me indicaba que había colocado a sus hijos Daphne Solange Lira Salas y Ricardo Yuri Lira Salas, como a su esposo Yuri Lira Hale, para la inscripción en Rímac EPS, las mismas que tampoco tenían fundamento de afiliación Rímac.*
*Con fecha 3 de noviembre le hago entrega del teléfono del Sr. Alfredo Medina su celular [redacted], para que pueda ver si está o no afiliada con el cual se contactan la Sra. Salas Báez y cuya referencia es la misma no están cubiertos por no tener ninguna persona que los apoye en su afiliación después de recibir su llamada le notifiqué que no tenía ningún registro en el Congreso de que estaba laborando por lo cual no procedía sus atenciones en Rímac EPS (...)"*
*Con fecha 3 de noviembre del presente año, recibo la llamada de la Sra. Ada Salas Báez, enviándome para su afiliación en Rímac EPS el de su hija Daphne Solange Lira Salas, indicándole que no procedía su atención médica por estar fuera de servicio. Después de recibir la llamada estando ya de vacaciones el día 6 de noviembre me comunico con la Srta. Cinthia Araujo para que recepcioné su llamada a tanta insistencia de la Sra. Ada Salas Báez y le informe que no procedía su afiliación a Rímac EPS...".*

Por su parte, la servidora Cinthia Araujo Toledo a través del correo electrónico del 15 de noviembre de 2023[21] **(Apéndice n.° 24)**, señala que el día 8 de noviembre de 2023, el servidor Ricardo Encalada Ormeño, que se encontraba de vacaciones[22], le remitió través de la aplicación WhatsApp[23] las fichas de afiliación y los documentos nacionales de identidad de "Ricardo Yuri Lira Salas" y "Daphne Solange Lira Salas" para su afiliación en el Plan de Salud – EPS como "dependientes"(hijos) de Ada Salas Báez, por lo que procedió a verificar si en efecto Ada Salas Báez figuraba como "afiliada Titular" en el Plan de Salud – EPS, y al comprobarlo realizó la afiliación de los precitados "dependientes".

De lo expuesto se comprueba que el servidor Ricardo Encalada Ormeño, Técnico de la Área de Seguros, de manera unilateral y sin haber recibido ninguna orden o solicitud de su superior jerárquico, indebidamente afilió como "titular" del Plan de Salud-EPS a la persona de Ada Salas Báez, quien no tenía vínculo laboral con el Congreso de la República, según lo ha confirmado el Departamento de Recursos Humanos a través del Informe n.° 097-2024-AAL-DRH-DGA/CR de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, así como a la persona de "David Ricardo Lira Salas" a quien afilió como "dependiente" (hijo) de Ada Salas Báez, señalando como justificación de su accionar que lo hizo al recibir "una llamada por celular" que habría recibido de la beneficiada Ada Salas Báez, argumento carente de sustento por cuanto el procedimiento establecido por la normativa interna, prescribe que la afiliación debe realizarse sobre la base del "Reporte de Altas" proveniente de la Oficina de Contratos del Departamento de Recursos Humanos.

21 Correo electrónico caraujo@congreso.gob.pe dirigido a la jefatura de la Área de Seguros del Congreso.
22 Según el reporte SIGA de Recurso Humanos, el servidor Ricardo ENCALADA ORMEÑO hizo uso de sus vacaciones entre el 6 y 28 de noviembre de 2023.
23 A través de la aplicación de mensajería instantánea "WhatsApp".

En este extremo, es de significar el accionar indebido desplegado por el servidor Ricardo Encalada Ormeño, que realizó la afiliación no solo contraviniendo el procedimiento establecido por la normativa interna para el proceso de afiliación de beneficiarios al Plan de Salud EPS, sino también haciendo caso omiso a la observación realizada por el servidor Juan Alfredo Medina Salgado, Auxiliar de la Área de Seguros, quien el 3 de octubre de 2023, es decir, un día después de llevar a cabo la afiliación irregular de Ada Salas Báez, le advirtió que la persona de Ada Salas Báez no se encontraba registrada como servidor del Congreso en la base de datos "maestro" del sistema SIGA, según lo ha reconocido ENCALADA ORMEÑO en su Informe n.° 01-2023-REO-ASDRRHH-DGA/CR **(Apéndice n.° 22)**, al señalar "*...con fecha 4 de octubre del presente año él y su hijo son recepcionados por Rímac EPS indicándome que no estaban con la Maestra y no podían afiliarse...*"; asimismo, hizo caso omiso a las advertencias de las oficinas de Contratos, Registro y Control y Participación Ciudadana los cuales le informaron que la referida Ada Salas Báez "*...nunca había trabajado en el Congreso...*", según lo ha reconocido ENCALADA ORMEÑO en el citado informe.

Asimismo, se evidencia que el servidor Ricardo Encalada Ormeño encontrándose de vacaciones[24], indebidamente propició la afiliación de "Ricardo Yuri Lira Salas" y "Daphne Solange Lira Salas" como "dependientes" (hijos) de Ada Salas Báez, al enviarle a la servidora Cinthia Araujo Toledo, las fichas de afiliación y los documentos nacionales de identidad de los precitados "dependientes" para su afiliación al Plan de Salud EPS, a pesar de tener pleno conocimiento de que Ada Salas Báez "*no era personal del Congreso*", según lo ha reconocido en Informe n.° 01-2023-REO-ASDRRHH-DGA/CR **(Apéndice n.° 22)**, afiliación que se vio facilitado por el hecho que Ada Salas Báez ya figuraba como afiliada "titular" del Plan de Salud EPS.

Es relevante destacar que, según lo indicado por la funcionaria de Rímac S.A. EPS, la señora Iris Dueñas, en su correo electrónico con fecha del 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22.3)**, uno de los beneficiarios de la señora Ada Salas Báez recibió atención médica derivada de la póliza EPS durante el mes de noviembre de 2023. Sin embargo, se ha constatado que la entidad no ha incluido estas atenciones en el cálculo del pago de la prima mensual correspondiente a los meses de noviembre y/o diciembre de 2023.

Los hechos descritos, incumplen lo previsto en la normativa y documentos siguientes:

- ✓ **Contrato n.° 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023 suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**

  **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ENTRE IAFAS EPS Y LA ENTIDAD EMPLEADORA**
  **"CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO**
  (...)
  Para efecto de las presentes Cláusulas Generales, entiéndase como "ASEGURADOS" conjuntamente a los trabajadores de la ENTIDAD EMPLEADORA y a sus derechohabientes."

[24] Según información del SIGA el servidor Ricardo ENCALADA ORMEÑO hizo uso de sus vacaciones entre los días 6 y 28 de noviembre de 2023.

**"CLAÚSULA OCTAVA. - DE LOS ASEGURADOS DE LA COBERTURA CONTRATADA"**
La IAFAS-EPS otorga la cobertura PEAS a los trabajadores de LA ENTIDAD EMPLEADORA definidos como LOS AFILIADOS/ASEGURADOS, siempre que mantengan la condición de dependencia y en tanto no elijan que la IAFAS ESSALUD les otorgue íntegramente la cobertura.
(...)"

- ✓ **Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015.**

***"5.6 Información sobre movimiento (ingresos y ceses) del personal***
*En caso de ingreso o reingreso de personal, el jefe del Departamento de Recursos Humanos remite al jefe de la Área de Seguros del Congreso, el Reporte de Altas elaborado por el personal de Contratos, en cuanto ello se produzca*
*El jefe de la Área de Seguros dispone que el personal designado efectúe las coordinaciones, proporcione la información y solicite la documentación respectiva, para la inscripción (inclusión) o reactivación en el sistema de salud elegido por el nuevo trabajador, una vez recibida la "Esquela de Seguros. (...).*
*(...)"*

***"6.7 Procedimientos para el pago a la empresa aseguradora y a la EPS***
*Los montos mensuales a ser cancelados a las empresas (aseguradora en caso de la Póliza de Asistencia Médica Familiar y EPS en el caso del Plan de Salud - EPS), están conformados por las primas o cuotas de la totalidad de los asegurados y afiliados, impuestos y gastos de acuerdo a las condiciones contractuales de la respectiva Póliza o del Plan de Salud - EPS.*
*(...)"*

La situación descrita ocasiona una afectación a los intereses institucionales, al vulnerar los Principios de Legalidad, Transparencia y Probidad que debe regir en los actos de la administración pública, así como un riesgo de contingencias para el Congreso de la República, en tanto, según la comunicación recibida a través de correo electrónico de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, RÍMAC S.A. EPS ha informado que uno de los dependientes de la señora Ada Salas Báez hizo uso del Plan de Salud EPS durante el mes de noviembre de 2023 al recibir atención médica a través de la EPS.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

El señor Ricardo Encalada Ormeño no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado a pesar de haber sido notificado mediante el Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica – eCasilla CGR, tal como consta en el **Apéndice n.° 27**.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

- **RICARDO ENCALADA ORMEÑO**, identificado con DNI n.° [redacted] Técnico en Seguros de la Área de Seguros del Congreso de la República, durante el periodo del 01 de febrero del 2013 a la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de

Comunicación n.° 00000001-2024-CG/3346 de fecha 20 de marzo de 2024 notificada a la casilla electrónica n.° [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 27)**.

Por lo que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, no se desvirtúa el pliego de hechos comunicado, debido a que en su condición de Técnico en Seguros, afilió indebidamente a la señora Ada Sala Báez, como titular, y su dependiente David Ricardo Lira Salas, al Plan de Salud – EPS a través del correo electrónico de fecha de 2 de octubre de 2023, dirigido al representante de la empresa RIMAC EPS, Jerry Gonzales Arcila (jerry.gonzalesa@rimac.com.pe); pese a que la citada persona nunca laboró en la entidad tal como lo ha confirmado el Departamento de Recursos Humanos a través del Informe n.° 097-2024-AAL-DRH-DGA-CR de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, contraviniendo de esta manera la cláusula primera y octava de las Condiciones Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS EPS y la Entidad Empleadora del Contrato n.° 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023 suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República, que establece que sólo pueden ser asegurados al Plan de Salud – EPS los trabajadores de la entidad, asimismo su accionar contravino los numerales 5.6 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015, que regula el procedimiento para el alta o inscripción de un trabajador en el Plan de Salud – EPS. Adicionalmente, después de haber realizado la afiliación indebida, y habiendo sido advertido por el servidor Juan Alfredo Medina Salgado, Auxiliar de la Área de Seguros, así como por las oficinas de Contratos, Registro y Control y Participación Ciudadana que Ada Salas Báez "*no era personal del Congreso*", no realizó ninguna acción correctiva.

Asimismo, por haber favorecido la afiliación al Plan de Salud-EPS de Ricardo Yuri Lira Salas y Daphne Solange Lira Salas como dependientes de la señora Ada Sala Báez; remitiendo las fichas de afiliación y los documentos nacionales de identidad de los precitados "dependientes" a la servidora Cinthia Araujo Toledo para su afiliación, la cual se materializó al verse facilitada por el hecho que Ada Salas Báez ya figuraba como afiliada "titular" del Plan de Salud EPS, todo esto, con pleno conocimiento del servidor Ricardo Encalada Ormeño, que Ada Salas Báez "*no era personal del Congreso*", según lo ha reconocido en Informe n.° 01-2023-REO-ASDRRHH-DGA/CR **(Apéndice n.° 22)**.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 42)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (…)"*.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta del señor Ricardo Encalada Ormeño, configura presunta responsabilidad penal y administrativa.

**3. DURANTE UN LAPSO DE 54 MESES, LA SERVIDORA ENCARGADA DEL REGISTRO DE AFILIADOS AL PLAN DE SALUD POTESTATIVO (PADRES), APROVECHANDO SU CARGO, SE AUTOEXCLUYÓ DE MANERA SISTEMÁTICA CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SE DEDUJERA DE SUS HABERES EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA PRIMA POR LA AFILIACIÓN DE SUS PADRES POR UN MONTO TOTAL DE S/ 82,087.58, AFECTANDO EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

El Congreso de la República suscribió con Rímac S.A. EPS los contratos n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020, 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022 y 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023, para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) en el periodo de 2019 a 2024, que proporciona cobertura a los riesgos de salud de los servidores de la institución y a sus derechohabientes, y adicionalmente, un Plan de Salud Potestativo dirigido a los "padres" de los servidores, en cuyo caso, la prima es asumida por el trabajador afiliado a través del descuento en su planilla de haberes mensual, según la modalidad elegida, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 4**
Prima del Plan de Salud Potestativo – Padres
periodo 2019-2024

| Periodo | Modalidad | | |
|---|---|---|---|
| | Plan 1: S/ | Plan 2: S/ | Plan 3: S/ |
| **Jul-2018 a Set-2019** | 592.14 | 720.25 | 845.92 |
| **Oct-2019 a Set-2023** | 644.25 | 783.63 | 920.36 |
| **Oct-2023 a Set-2024** | 579.82 | 705.27 | 828.33 |

**Elaborado por:** Comisión de Auditoria.
**Fuente:** Pólizas contratadas con RIMAC S.A. EPS.

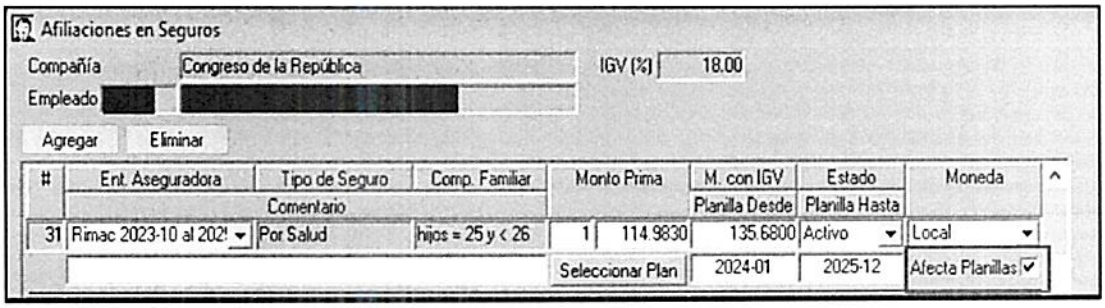
Según el procedimiento interno establecido[25] en caso el servidor (titular) solicite la inclusión de sus padres (otros dependientes) en el Plan de Salud Potestativo-Padres, suscribe los formatos requeridos, procediendo el Técnico de la Área de Seguros a registrar a los padres en el Módulo

[25] Directiva N ° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de, los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR de 30 de setiembre de 2015.
(...)
*6.2 Inscripción de asegurados y afiliados*
*Se realiza de acuerdo a los procedimientos que se indican a continuación:*
*6.2.2 Acciones previas a la inscripción de los trabajadores (afiliados) y sus dependientes*
*(...)*
*c. En caso de solicitarse opcionalmente la inclusión de padres, el trabajador debe cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Salud - EPS, y manifestar su aceptación firmando la autorización de descuento de la cuota mensual correspondiente, de sus remuneraciones.*
*6.2.3 Acciones para incluir en los programas de salud a los asegurados, afiliados, y sus dependientes*
*El Técnico en Seguros debe realizar lo siguiente:*
*a. Presentar para la firma del jefe de la Área de Seguros del Congreso el formato de inscripción (inclusión) del asegurado o del afiliado según sea el caso.*
*b. Recibir y registrar el documento debidamente firmado, y luego lo presenta a la aseguradora o a la EPS según corresponda, y realizar el seguimiento a fin que se lleve a cabo la inclusión solicitada. (...).*

"Seguros Humanos" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), Para vincular esta afiliación al servidor solicitante (titular), se activa la casilla "*afectar planilla*". Esto garantiza que el importe de la prima sea descontado de la planilla de haberes del servidor, como se detalla a continuación

**Imagen n.° 1**

Captura de la opción "afiliaciones a seguir" del Módulo Seguros Humanos del SIGA




Fuente: Módulo "Seguros Humanos" del SIGA.

Cabe indicar que la función de afiliación de padres al Plan de Salud Potestativo recaía en la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnico de la Área de Seguros, conforme lo ha confirmado la misma servidora en su correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 28**), remitido a la Jefatura de la Área de Seguros, en el que, respecto a la fecha en que se le asignó la labor del registro de información en el Módulo de Seguros del SIGA para los descuentos por los planes potestativos, señala: *"(se) me debe haber asignado después de unos días de haber ingresado a esta dependencia"*, debiendo precisar, que Judith Magally Uceda Hidalgo se encuentra adscrita a la Área de Seguros desde el 27 de junio de 2016[26].

Al respecto, se verificó que la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, afilió al Plan de Salud Potestativo-Padres de la EPS Rímac a sus padres: Manuel Jesús Uceda Guerrero y Gladys Edith Hidalgo Sánchez, ambos en el Plan 2, desde el 1 de abril de 2019[27] permaneciendo hasta el 28 de diciembre de 2023, según Constancia 23-7432291 emitida por Rímac S.A.- EPS[28] (**Apéndice n.° 29**).

Se ha constatado que la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, aprovechando su cargo de Técnico de la Área de Seguros, responsable de los registros en el Módulo de Seguros del SIGA, durante el periodo de abril de 2019 a diciembre de 2023 (exceptuando cinco meses[29]), se autoexcluyó de activar la casilla "*afectar planilla*". Esto resultó en que el importe de la prima no fuera descontado de su planilla de haberes durante 52 meses y sólo se le descontara la prima corresponde a un (1) solo padre en 2 meses. En consecuencia, el Grupo Funcional de Planillas

---

26 Según Informe Técnico Administrativo n.° 2207-2023-GFRCP-AAP-DRH/CR del 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 30**).

27 Según Informe n.° 05-2023-MADD-AS-DRH-DGA/CR de 28 de diciembre de 2023 del Área de Seguros (**Apéndice n.° 31).**

28 Según correo electrónico de 28 de diciembre de 2023, la jefa de la Área de Seguros solicitó Rímac S.A.- EPS la exclusión de ambos padres del Plan de Salud Potestativo – Padres

29 Durante los meses de agosto, setiembre y noviembre de 2019, se le descontó correctamente, mientras que en los meses de enero y febrero de 2022, se le descontó sólo por uno de sus padres (50%).

del Área de Administración de Personal del Departamento de Recursos Humanos no efectuó los descuentos correspondientes a la prima del Plan de Salud Potestativo de los padres de la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, generando un importe impago de **S/. 82,087.58**, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 5**

Relación de meses impagos de la prima del Plan de Salud Potestativo – Padres, correspondiente a la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Periodo: abril 2019 - abril 2023

| Año | Mes | Descuento S/ | No descontado S/ |
|---|---|---|---|
| **2019** | Abril | | 1,440.50 |
| | Mayo | | 1,440.50 |
| | Junio | | 1,440.50 |
| | Julio | | 1,440.50 |
| | Agosto | 1,440.50 | -.- |
| | Setiembre | 1,440.50 | -.- |
| | Octubre | | 1,567.26 |
| | Noviembre | | 1,567.26 |
| | Diciembre | 1,567.26 | -.- |
| **2020** | Enero | | 1,567.26 |
| | Febrero | | 1,567.26 |
| | Marzo | | 1,567.26 |
| | Abril | | 1,567.26 |
| | Mayo | | 1,567.26 |
| | Junio | | 1,567.26 |
| | Julio | | 1,567.26 |
| | Agosto | | 1,567.26 |
| | Setiembre | | 1,567.26 |
| | Octubre | | 1,567.26 |
| | Noviembre | | 1,567.26 |
| | Diciembre | | 1,567.26 |
| **2021** | Enero | | 1,567.26 |
| | Febrero | | 1,567.26 |
| | Marzo | | 1,567.26 |
| | Abril | | 1,567.26 |
| | Mayo | | 1,567.26 |
| | Junio | | 1,567.26 |
| | Julio | | 1,567.26 |
| | Agosto | | 1,567.26 |
| | Setiembre | | 1,567.26 |
| | Octubre | | 1,567.26 |
| | Noviembre | | 1,567.26 |
| | Diciembre | | 1,567.26 |
| **2022** | Enero | 783.63 (*) | 783.63 |
| | Febrero | 783.63 (*) | 783.63 |
| | Marzo | | 1,567.26 |
| | Abril | | 1,567.26 |
| | Mayo | | 1,567.26 |
| | Junio | | 1,567.26 |
| | Julio | | 1,567.26 |
| | Agosto | | 1,567.26 |
| | Setiembre | | 1,567.26 |

| Año | Mes | Descuento S/ | No descontado S/ |
|---|---|---|---|
| | Octubre | | 1,567.26 |
| | Noviembre | | 1,567.26 |
| | Diciembre | | 1,567.26 |
| 2023 | Enero | | 1,567.26 |
| | Febrero | | 1,567.26 |
| | Marzo | | 1,567.26 |
| | Abril | | 1,567.26 |
| | Mayo | | 1,567.26 |
| | Junio | | 1,567.26 |
| | Julio | | 1,567.26 |
| | Agosto | | 1,567.26 |
| | Setiembre | | 1,567.26 |
| | Octubre | | 1,410.54 |
| | Noviembre | | 1,410.54 |
| | Diciembre | | 1,410.54 |
| **TOTAL** | | | **82,087.58** |

(*) Prima corresponde a un solo padre.
**Elaborado por:** Comisión de Auditoría.
**Fuente:** Comprobantes de Pago del Plan de Salud Potestativo – Padres, periodo: abril 2019 a diciembre 2023 y Reporte de Acumulados, periodo 2019 a 2023 de la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo.

Los reportes mensuales de pagos correspondiente al pago del Plan de Salud Potestativo por el periodo abril 2019 a diciembre 2023 se adjunta en el **Apéndice n.° 32**, asimismo el Reporte de Acumulados (SIGA) en el que se muestran los descuentos por concepto de Plan Familiar efectuados a la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo durante el periodo abril 2019 a diciembre 2023, lapso en el que sus padres se encontraron afiliados, se adjunta en el **Apéndice n.° 33**.

En este extremo, es de significar que, durante el periodo de abril de 2019 a diciembre de 2023, los padres de la servidora JUDITH MAGALLY UCEDA HIDALGO, señores Manuel Jesús UCEDA GUERRERO y Gladys Edith HIDALGO SANCHEZ, se beneficiaron haciendo uso del Plan de Salud Potestativo-Padres hasta por un total de 183 atenciones tal como se advierte de los reportes remitidos por el Área de Seguros a través del Informe n.° 018-2024-DRH-DGA/CR de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 34**), conforme se indica a continuación:

**Cuadro n.° 6**
Atenciones recibidas en uso del Plan de Salud Potestativo-Padres

| Año | Atenciones recibidas | |
|---|---|---|
| | Manuel Jesús UCEDA GUERRERO | Gladys Edith HIDALGO SANCHEZ |
| **2019** | 25 | 4 |
| **2020** | 26 | 15 |
| **2021** | 17 | 13 |
| **2022** | 24 | 12 |
| **2023** | 34 | 13 |
| **Total** | 126 | 57 |

**Elaborado por:** Comisión de Auditoría.
**Fuente:** Reporte de atenciones emitido por RIMAC S.A. EPS (**Apéndice n.° 34**).

Cabe indicar, que la falta de integridad en el registro de servidores afiliados al Plan de Salud Potestativo-Padres en el Módulo de Seguros del SIGA, evidencia ausencia de acciones de supervisión por la jefatura de la Área de Seguros, para garantizar que el personal a su cargo mantenga actualizada la relación mensual de asegurados y afiliados al Plan de Salud Potestativo-Padres, en tanto dicho registro permite al Área de Administración de Personal del Departamento de Recursos Humanos, realizar los descuentos correspondientes para el pago de la prima.

La jefatura de la Área de Seguros estuvo a cargo de Inés QUISPE ACOSTA DE QUIROZ, del 29 de mayo 2006 al 31 de diciembre de 2019, Gloria Norma OBREGÓN CASTILLO, del 6 de enero al 30 de julio de 2020, y del 29 de diciembre de 2022 a 22 de marzo de 2023; Claudia Fiorella LLAMOSAS MAS, del 31 de julio de 2020 a 14 de octubre de 2021; LUISA NINEL TELLO ABAD, del 14 de octubre de 2021 a 28 de diciembre de 2022, y del 22 de marzo al 18 de agosto de 2023.

Los hechos descritos, incumplen lo previsto en la normativa y documentos siguientes:

- ✓ **Contrato n.° 049-2018-OAJ -CR de 31 de julio de 2018 suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**
  **CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS**
  **"CLAÚSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA.- FORMA DE PAGO DEL PEAS Y PLAN COMPLEMENTARIO**
  El monto del PEAS y Plan Complementario de los Otros Beneficiarios se encuentra estipulado en el Plan de Salud adjunto y será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por LA ENTIDAD EMPLEADORA de manera mensual.

- ✓ **Contrato n.° 044-2019-OAJ -CR de 10 de setiembre de 2019 suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**
  **CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS**
  **"CLAÚSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA.- FORMA DE PAGO DEL PEAS Y PLAN COMPLEMENTARIO**
  El monto del PEAS y Plan Complementario de los Otros Beneficiarios se encuentra estipulado en el Plan de Salud adjunto y será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por LA ENTIDAD EMPLEADORA de manera mensual.

- ✓ **Contrato n.° 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020, suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**
  **CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS**
  **"CLAÚSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA. - FORMA DE PAGO DEL PEAS Y PLAN COMPLEMENTARIO**
  El monto del PEAS y Plan Complementario de los Otros Beneficiarios se encuentra estipulado en el Plan de Salud adjunto y será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por LA ENTIDAD EMPLEADORA de manera mensual.

- ✓ **Contrato n.° 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**
  **CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS**

**"CLAÚSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA. - FORMA DE PAGO DEL PEAS Y PLAN COMPLEMENTARIO**

El monto del PEAS y Plan Complementario de los Otros Beneficiarios se encuentra estipulado en el Plan de Salud adjunto y será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por LA ENTIDAD EMPLEADORA de manera mensual.




- ✓ **Contratos n.° 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022, suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**
  **CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS**
  **"CLAÚSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA. - FORMA DE PAGO DEL PEAS Y PLAN COMPLEMENTARIO**
  El monto del PEAS y Plan Complementario de los Otros Beneficiarios se encuentra estipulado en el Plan de Salud adjunto y será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por LA ENTIDAD EMPLEADORA de manera mensual.



- ✓ **Contrato n.° 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023 suscrito entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República.**
  **CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OTROS BENEFICIARIOS**
  **"CLAÚSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA. - FORMA DE PAGO DEL PEAS Y PLAN COMPLEMENTARIO**
  El monto del PEAS y Plan Complementario de los Otros Beneficiarios se encuentra estipulado en el Plan de Salud adjunto y será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por LA ENTIDAD EMPLEADORA de manera mensual.



- ✓ **Directiva n.° 04-2015-DGA-CR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR de 30 de setiembre de 2015.**

*"5.4 Registros. - El jefe de la Área de Seguros del Congreso, a través del personal a su cargo, es responsable de llevar y mantener permanentemente actualizada la composición de los grupos beneficiarios de los programas de salud, por medio de los registros de afiliados titulares y sus dependientes, así como de preparar la documentación necesaria para las inclusiones y/o exclusiones de los asegurados y afiliados, la que debe ser presentada mensualmente según corresponda a la empresa aseguradora y/o a la EPS, previa revisión y firma correspondiente.*
*Los registros que deben llevar y mantener actualizados son los siguientes:*
*(...)*
*EPS*
*a. De afiliados titulares y sus dependientes, en el que se consignan las inclusiones y exclusiones.*
*b. De facturas y notas de abono recibidas de la EPS.*
*El jefe de la Área de Seguros del Congreso debe efectuar el control y supervisión de dichos registros."*



*6.2.2 Acciones previas a la inscripción de los trabajadores (afiliados) y sus dependientes*
*(...)*
*Si el trabajador elige la atención de sus enfermedades por el Plan de Salud -EPS, el Técnico en Seguros, proporciona el asesoramiento necesario al trabajador, a fin que consigne sus datos personales y los de sus dependientes directos en la ficha de datos... (...).*
*(...)*

*c) En caso de solicitarse opcionalmente la inclusión de padres, el trabajador debe cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Salud - EPS, y manifestar su aceptación firmando la autorización de descuento de la cuota mensual correspondiente, de sus remuneraciones.*

*6.3 Registro de asegurados y afiliados*
*El jefe de la Área de Seguros del Congreso verifica que el Técnico en Seguros, responsable de llevar los registros de los asegurados y afiliados y sus dependientes, mantenga actualizado dichos registros; los mismos que deben contener la siguiente información:*
*a. Los códigos de los titulares y de cada uno de sus dependientes.*
*b. Apellidos y nombres del titular y sus dependientes.*
*c. Condición del titular y el parentesco con cada uno de sus dependientes.*
*d. Fecha de nacimiento del titular y de sus dependientes.*
*e. Fecha de inclusión o de exclusión, según sea el caso.*
*f. Descripción de la prima o cuota mensual.*
*g. Monto de la prima o cuota (Composición de Grupo) por cada titular y sus dependientes.*
*h. Total general a pagar por la institución.*

*6.7 Procedimientos para el pago a la empresa aseguradora y a la EPS*
*Los montos mensuales a ser cancelados a las empresas (aseguradora en caso de la Póliza de Asistencia Médica Familiar y EPS en el caso del Plan de Salud - EPS), están conformados por las primas o cuotas de la totalidad de los asegurados y afiliados, impuestos y gastos de acuerdo a las condiciones contractuales de la respectiva Póliza o del Plan de Salud - EPS.*
*El jefe de la Área de Seguros del Congreso al recibir el listado mensual de asegurados y afiliados, y la(s) factura(s) emitidas por la aseguradora y la EPS; dispone que el Técnico en Seguros realice las siguientes tareas:*
*a. Verifique la información de las inclusiones y/o exclusiones de asegurados y afiliados.*
*b. Revise que los importes consignados en las facturas tengan correspondencia con el listado mensual de asegurados y afiliados*
*c. Comunique la observación, en caso que el listado mencionado y/o las facturas de cobranza, no sean compatibles con las inclusiones y/o exclusiones solicitadas.*
*d. Requiera las notas de abono y/o débitos, por las modificaciones.*
*e. Elabore el informe de conformidad del servicio para la firma del jefe de la Área de Seguros del Congreso y su remisión, conjuntamente con la factura original y el registro SIGA, al director general de Administración para su aprobación y posterior envío al jefe del Departamento de Logística, para la emisión de la Orden de Servicio y el correspondiente pago.*
*f. Coordine con el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Finanzas sobre los importes que la institución deberá retener (2.25% del 9% del aporte del empleador a EsSalud) para financiar los pagos que demanda la contratación del Plan de Salud - EPS. (...).*
*El jefe de la Área de Seguros del Congreso, de considerar procedente el pago, firma la conformidad de Servicio y devuelve la Orden de Servicio al jefe del Departamento de Logística.*

Los hechos expuestos, se han originado debido a la actuación dolosa de la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, Técnico de la Área de Seguros, quien aprovechándose de su cargo y la función de registrar en el Módulo de Seguros del SIGA a los servidores que tienen padres afiliados, durante el periodo de abril de 2019 a diciembre de 2023 (exceptuando cinco meses[30]), se autoexcluyó de activar la casilla "*afectar planilla*", impidiendo que el importe de la prima fuera descontado de su planilla de haberes durante 52 meses y sólo se le descontara la prima

30 Durante los meses de agosto, setiembre y noviembre de 2019, se le descontó correctamente, mientras que en los meses de enero y febrero de 2022, se le descontó sólo por uno de sus padres (50%).

correspondiente a un (1) solo padre en 2 meses, beneficiándose indebidamente con el no descuento de sus haberes por un importe de S/. 82,087.58 y afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

A este hecho, ha contribuido la falta de acciones de supervisión y control de las jefas de la Área de Seguros, Inés QUISPE ACOSTA DE QUIROZ[31], Gloria Norma OBREGÓN CASTILLO[32], Claudia Fiorella LAMOSAS MAS y Luisa Ninel TELLO ABAD, respectivamente.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas, conforme a los **Apéndices n.° 38, 39, 40 y 41** del Informe de Control Específico.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones, y las cédulas de notificaciones electrónicas correspondientes forman parte de los **Apéndices n.° 35, 36, 37 y 38,** considerándose la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describe a continuación:

- **JUDITH MAGALLY UCEDA HIDALGO,** identificada con DNI n.° [redacted] Técnico en Seguros de la Área de Seguros del Congreso de la República, durante el periodo del 27 de julio de 2016 a la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 00000002-2024-CG/3346 de fecha 1 de abril de 2024 notificada a la casilla electrónica n.° [redacted], habiendo presentado sus comentarios con fecha 8 de abril de 2024, en tres (3) folios, siendo evaluada por la comisión de control (**Apéndice n.° 35**).

  Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados, debido a que, en su condición de Técnica en Seguros del Área de Seguros, aprovechó su posición como responsable de los registros en el Módulo de Seguros del SIGA, se autoexcluyó de activar la casilla "*afectar planilla*", impidiendo que el importe de la prima fuera descontado de su planilla de haberes durante 52 meses y sólo se le descontara la prima correspondiente a un (1) solo padre en 2 meses; esta acción resultó en que el Grupo Funcional de Planillas del Área de Administración de Personal del Departamento de Recursos Humanos no efectuara los descuentos correspondientes a la prima del Plan de Salud Potestativo de los padres de la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo, por un importe de S/. 82,087.58. Además, se destaca que los padres de la mencionada trabajadora hicieron uso del Plan de Salud Potestativo-Padres, recibiendo un total de 183 atenciones, contraviniendo de esta manera la

[31] Configura presunta responsabilidad administrativa, cuyo plazo de acción se encuentra prescrita.

[32] Respecto del periodo de gestión comprendido desde el 6 de enero al 30 de Julio de 2020, configura presunta responsabilidad administrativa, cuyo plazo de acción se encuentra prescrita.

Cláusula Quincuagésimo Sexta de los Contratos n.° 049-2018-OAJ-CR de fecha 31 de julio de 2018, 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020, 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022 y 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023, suscritos entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) en el periodo de 2019 a 2024, que establece que el Plan de Salud Potestativo será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por la entidad empleadora de manera mensual, asimismo su accionar contravino los numerales 5.4, 6.2.2, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los otros dependientes y la asignación de su prima o cuota mensual en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 39)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (…)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Judith Magally Uceda Hidalgo, configura presunta responsabilidad penal y administrativa.

- **CLAUDIA FIORELLA LLAMOSAS MAS,** identificada con DNI n.° [redacted], designada en el cargo de confianza de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos mediante Resolución n.° 035-2020-2021-OM-CR (**Apéndice n.° 16**) desde el 30 de julio de 2020 al 13 de octubre de 2021, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 00000003-2024-CG/3346 de fecha 1 de abril de 2024 notificada a la casilla electrónica n.° [redacted], habiendo presentado sus comentarios con fecha 08 de abril de 2024, en tres (3) folios, siendo evaluada por la comisión de control (**Apéndice n.° 36**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que en su condición de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido entre agosto de 2020 y octubre de 2021, no realizó una adecuada supervisión para garantizar que el personal a su cargo mantenga actualizada la relación mensual de asegurados y afiliados al Plan de Salud Potestativo-Padres, a fin que el Grupo Funcional de Planillas del Área de Administración de Personal, realice el descuento correspondiente a los servidores que tenían afiliados a sus padres, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quincuagésimo Sexta de los Contratos n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020 y 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, suscritos entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) durante el periodo agosto de 2020 y octubre de 2021, que

establece que el Plan de Salud Potestativo será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por la entidad empleadora de manera mensual, contraviniendo de esta manera los numerales 5.4, 6.2.2, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los otros dependientes y la asignación de su prima o cuota mensual en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 39)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Claudia Fiorella Llamosas Mas, configura presunta responsabilidad administrativa.

- **GLORIA NORMA OBREGÓN CASTILLO,** identificada con DNI n.° [redacted] designada en el cargo de confianza de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, mediante Resolución n.° 054-2022-2023-OM-CR (**Apéndice n.° 16**) desde el 28 de diciembre de 2022 al 22 de marzo de 2023 a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 00000006-2024-CG/3346 de fecha 1 de abril de 2024 notificada a la casilla electrónica n.° [redacted] habiendo presentado sus comentarios con fecha 11 de abril de 2024, en ochenta y cinco (85) folios, siendo evaluada por la comisión de control (**Apéndice n.° 37**).

  Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que en su condición de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido entre enero a febrero de 2023, no realizó una adecuada supervisión para garantizar que el personal a su cargo mantenga actualizada la relación mensual de asegurados y afiliados al Plan de Salud Potestativo-Padres, a fin que el Grupo Funcional de Planillas del Área de Administración de Personal, realice el descuento correspondiente a los servidores que tenían afiliados a sus padres, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quincuagésimo Sexta de los Contratos n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020 y 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, suscritos entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) durante el periodo agosto de 2020 y octubre de 2021, que establece que el Plan de Salud Potestativo será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por la entidad empleadora de manera mensual, contraviniendo de esta manera los numerales 5.4, 6.2.2, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR de 30 de

setiembre de 2015, que regula el registro de los otros dependientes y la asignación de su prima o cuota mensual en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 39)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Gloria Norma Obregón Castillo, configura presunta responsabilidad administrativa.

- **LUISA NINEL TELLO ABAD,** identificada con DNI n.° [redacted] designada en el cargo de confianza de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos mediante Resolución n.° 029-2021-2022-OM-CR (**Apéndice n.° 16**) desde el 14 de octubre de 2021 al 28 de diciembre de 2022 y a través de la Resolución n.° 083-2022-2023-OM-CR (**Apéndice n.° 16**) desde el 22 de marzo al 18 de agosto de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 00000004-2024-CG/3346 de fecha 1 de abril de 2024 notificada a la casilla electrónica n.° [redacted] habiendo solicitado ampliación de plazo por tres (3) días y presentado sus comentarios con fecha 11 de abril de 2024, siendo evaluada por la comisión de control (**Apéndice n.° 38**).

  Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que en su condición de jefa del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido entre octubre de 2021 a diciembre de 2022 y abril a agosto de 2023, no realizó una adecuada supervisión para garantizar que el personal a su cargo mantenga actualizada la relación mensual de asegurados y afiliados al Plan de Salud Potestativo-Padres, a fin que el Grupo Funcional de Planillas del Área de Administración de Personal, realice el descuento correspondiente a los servidores que tenían afiliados a sus padres, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quincuagésimo Sexta de los Contratos n.° 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022 y 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023, suscritos entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) durante el periodo octubre de 2021 a diciembre de 2022 y abril a agosto de 2023, respectivamente, que establece que el Plan de Salud Potestativo será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por la entidad empleadora de manera mensual, contraviniendo de esta manera los numerales 5.4, 6.2.2, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los otros dependientes y la asignación de su prima o cuota mensual en el Plan de Salud – EPS.

Asimismo, incumplió el literal numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa n.° 207-2015-2016-MESA/CR de fecha 04 de julio de 2016 y modificatorias **(Apéndice n.° 39)** que dispone: *"Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora Luisa Ninel Tello Abad, configura presunta responsabilidad administrativa.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad: "*Quince (15) servidores cesados no fueron excluidos del Plan de Salud (EPS), lo que resultó en su afiliación indebida hasta diciembre de 2023 y en pagos mensuales de primas por un total de S/ 546,841.26. De estos pagos, la EPS ha revertido s/ 380,396.89, generando así un perjuicio económico de S/ 166,444.37*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: "*Quince (15) servidores cesados no fueron excluidos del Plan de Salud (EPS), lo que resultó en su afiliación indebida hasta diciembre de 2023 y en pagos mensuales de primas por un total de S/ 546,841.26. De estos pagos, la EPS ha revertido s/ 380,396.89, generando así un perjuicio económico de S/ 166,444.37*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la irregularidad: "*Servidor de la Área de Seguros afilió como beneficiarios del Plan de Salud-EPS a persona que no laboró en la entidad y tres (3) dependientes, ocasionando una afectación a los intereses institucionales y el riesgo de contingencias a la entidad*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la irregularidad: "*Durante un lapso de 54 meses, la servidora encargada del registro de afiliados al Plan de Salud Potestativo (padres), aprovechando su cargo, se autoexcluyó de manera sistemática con el propósito de evitar que se dedujera de sus haberes el pago correspondiente a la prima por la afiliación de sus padres por un monto total de S/ 82,087.58, afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad: "*Servidor de la Área de Seguros afilió como beneficiarios del Plan de Salud-EPS a persona que no laboró en la*

*entidad y tres (3) dependientes, ocasionando una afectación a los intereses institucionales y el riesgo de contingencias a la entidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 5** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad: *"Durante un lapso de 54 meses, la servidora encargada del registro de afiliados al Plan de Salud Potestativo (padres), aprovechando su cargo, se autoexcluyó de manera sistemática con el propósito de evitar que se dedujera de sus haberes el pago correspondiente a la prima por la afiliación de sus padres por un monto total de S/ 82,087.58, afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 5** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Congreso de la República, se formula la conclusión siguiente:

1. Se verificó que el Área de Seguros del Congreso de la República, no excluyó del Plan de Salud – EPS a quince (15) servidores que cesaron entre abril de 2020 y julio de 2023, a pesar de haber sido informado de los ceses por la Oficina de Contratos del Departamento de Recursos Humanos, permitiendo que los exservidores y sus derechohabientes, hayan permanecido afiliados indebidamente hasta diciembre de 2023, cuyas primas mensuales pagadas ascendieron a un total de S/ 546,841.26, de las cuales, a instancias de gestiones realizadas por la Área de Seguros ante RÍMAC S.A. EPS, se extornó el importe de S/ 380,396.89, trasgrediendo lo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cláusulas cuadragésimo segunda y sexagésima de los Contratos n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019, 024-2020-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020, 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022 y 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023, suscritos entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) y los numerales 5.4, 5.6, 6.1, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGA/CR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR de 30 de setiembre de 2015.

   Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 166,444.37, monto resultante de la diferencia entre las primas pagadas en exceso y el monto extornado por Rímac S.A. EPS.

(Irregularidad n.° 1)

2. Se constató que el técnico del Área de Seguros, señor Ricardo Encalada Ormeño, durante el mes de octubre de 2023, afilió indebidamente al Plan de Salud – EPS a una (1) persona (y su dependiente) no vinculada laboralmente a la entidad, y propició la afiliación de dos (2) de sus dependientes, contraviniendo las cláusulas establecidas en el contrato de aseguramiento en salud entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República suscrito en el año 2023, así como el proceso de afiliación regulado en los numerales 5.6 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021-2015-2016-0M-CR de 30 de setiembre de 2015, ocasionando afectación los intereses institucionales y crear un riesgo potencial de contingencias para el Congreso de la República.
**(Irregularidad n.° 2)**

3. Se evidenció que durante el periodo comprendido entre abril de 2019 a diciembre de 2023, la Técnico del Área de Seguros, señora Judith Magally Uceda Hidalgo, aprovechando su cargo y responsabilidades, se autoexcluyó de activar en el módulo de "Seguros Humanos" del SIGA el comando vinculado al descuento correspondiente en su planilla de haberes por la afiliación de sus padres al Plan de Salud Potestativo - EPS (padres), con lo cual impidió que, durante 52 meses, se le descontara de su planilla de haberes un importe total de S/ 82,087.58, a pesar de ello, sus padres recibieron atención médica a través del plan en 183 ocasiones hasta diciembre de 2023.

   Estas actuaciones trasgreden la cláusula Quincuagésimo Sexta de los Contratos n.° 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021, 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022 y 043-2023-AAJ-OLCC-CR de 30 de setiembre de 2023, suscritos entre Rímac S.A. EPS y el Congreso de la República para la prestación del servicio de Plan de Salud – Entidad Prestadora de Salud (EPS) durante el periodo octubre de 2021 a diciembre de 2022 y abril a agosto de 2023, respectivamente, que establece que el Plan de Salud Potestativo será asumido por el trabajador afiliado a través de aportes adicionales que serán pagados por la entidad empleadora de manera mensual, contraviniendo de esta manera los numerales 5.4, 6.2.2, 6.3 y 6.7 de la Directiva n.° 04-2015-DGAICR "Administración del uso de los servicios de los programas de salud contratados por el Congreso de la República", aprobada con Resolución n.° 021- 2015-2016-0M-CR·de 30 de setiembre de 2015, que regula el registro de los otros dependientes y la asignación de su prima o cuota mensual en el Plan de Salud – EPS, causando además la afectación al normal y correcto funcionamiento de la administración pública.
**(Irregularidad n.° 3)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Oficial Mayor del Congreso de la República:**

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   **(Conclusión n. ° 2 y 3).**

**Al Órgano Instructor:**

2. Realizar el procesamiento de los servidores públicos del Congreso de la República comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Servicio de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
   **(Conclusión n. ° 1).**

**Al Procurador Público del Congreso de la República:**

3. Iniciar las acciones civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Servicio de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   **(Conclusión n.° 1)**

**Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:**

4. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 2 y 3, del Informe de Servicio de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   **(Conclusión n.° 2 y 3)**

## VII. APÉNDICES

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 1** | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| **Apéndice n.° 2** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| **Apéndice n.° 3** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil. |
| **Apéndice n.° 4** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| **Apéndice n.° 5** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |
| **Apéndice n.° 6** | Contratos de Aseguramiento en Salud suscrito entre el Congreso de la República y Rímac S.A. EPS:<br>**6.1** Copia autenticada del Contrato n.° 044-2019-OAJ-CR de fecha 10 de setiembre de 2019. |

**6.2** Copia autenticada del Contrato n.° 024-2020-AAJ—OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2020.
**6.3** Copia autenticada del Contrato n.° 032-2021-AAJ-OM-CR de fecha 30 de setiembre de 2021.
**6.4** Copia autenticada del Contrato n.° 074-2022-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2022.
**6.5** Copia autenticada del Contrato n.° 043-2023-AAJ-OLCC-CR de fecha 30 de setiembre de 2023.

**Apéndice n.° 7**

Acreditación que el cese de los quince (15) servidores fue comunicado por el Departamento de Recursos Humanos a la Oficina de Seguros:
**7.1** Copia simple del correo electrónico del 12 de mayo de 2020 de Rocío del Pilar Bernales Matuhura, del Departamento de Recursos Humanos, comunica el cese de Erika Vanessa LIGAS CANASA, que tuvo lugar 26 de abril de 2020.
**7.2** Copia simple del correo electrónico del 7 de julio de 2020 de Gloria Obregón Castillo, del Área de Seguros comunica a la servidora Uceda Hidalgo, el cese de Erika Vanessa LIGAS CANASA, que tuvo lugar 26 de abril de 2020.
**7.3** Copia simple del Correo electrónicos del 9 de junio de 2020, de Rocío del Pilar Bernales Matuhura, del Departamento de Recursos Humanos, comunica el cese de Jhon Caleb MORIANO CRUZ, que tuvo lugar 11 de mayo de 2020.
**7.4** Copia simple del correo electrónico del 9 de junio de 2020 de Gloria Obregón Castillo, del Área de Seguros comunica a la servidora Uceda Hidalgo, el cese de Jhon Caleb MORIANO CRUZ, que tuvo lugar 11 de mayo de 2020.
**7.5** Copia simple de los correos electrónicos de 8 y 10 de julio de 2020, de Rocío Bernales Matuhura, del Departamento de Recursos Humanos, el cese de Luis Alexander VELASQUEZ CALDERDON y Radiolfo RAMIREZ ACOSTA, que tuvo lugar el 10 y 30 de junio de 2020, respectivamente.
**7.6** Copia simple del correo electrónico del 10 de julio de 2020 de Gloria Obregón Castillo, del Área de Seguros comunica a la servidora Uceda Hidalgo, el cese de Luis Alexander VELASQUEZ CALDERDON y Radiolfo RAMIREZ ACOSTA, que tuvo lugar el 10 y 30 de junio de 2020, respectivamente.
**7.7** Copia simple del Correo electrónico del 6 de agosto de 2020, de Roxana Hoyos Salinas, de la Oficina de Contratos, comunica el cese de Jorge Sabino TORRES CACERES, que tuvo lugar 21 de julio de 2020.
**7.8** Copia simple del correo electrónico del 31 de julio de 2020, de Roxana Hoyos Salinas, de la Oficina de Contratos, comunica el cese de Salvith Erika BERNUY SALAZAR, que tuvo lugar el mismo día.
**7.9** Copia simple del correo electrónico del 9 de noviembre de 2020, de Roxana Hoyos Salinas, de la Oficina de Contratos, comunica el cese de David Andrés MORALES CARDENAS, que tuvo lugar 19 de octubre de 2020.
**7.10** Copia simple del correo electrónico del 8 de enero de 2021, de Lucía Ávila Mejía, de la Oficina de Contratos, comunica el cese de Antonio Salustio CORNEJO YMALDONADO, y Félix Orlando FERNANDEZ, que tuvo lugar 30 de diciembre de 2020 y 3 de enero de 2021, respectivamente.
**7.11** Copia simple del correo electrónico del 18 de noviembre de 2021, de Sebastián Moisés Esquivel Barreto, de la Oficina de Contratos, comunica el

cese de Mayte Pamela CHUMBERIZA TUPAC YUPANQUI que tuvo lugar el mismo día.

**7.12** Copia simple del correo electrónico del 4 de agosto de 2022, de Bruno Amador Palacios Sumari, de la Oficina de Contratos, comunica el cese de William Jesús OBLITAS VILLALOBOS, que tuvo lugar el mismo día.

**7.13** Copia simple del correo electrónico del 28 de noviembre de 2022, de Bruno Amador Palacios Sumari, de la Oficina de Contratos, comunica el cese de Vicentina CALLATA QUISPE, que tuvo lugar el mismo día.

**7.14** Copia simple del correo electrónico del 8 de mayo de 2023, de María Isabel Campos Taipe, de la Oficina de Contratos, comunica el cese de Ita Lisbet DIEGO PEREZ, que tuvo lugar el mismo día.

**7.15** Copia simple del correo electrónico del 14 de julio de 2023, Dionicia Tomailla Ramirez, de la Oficina de Contratos, comunica el cese de Ildaura Gisela ROJAS CABALLERO, que tuvo lugar el 14 de julio de 2023, por límite de edad (jubilación).

**7.16** Copia simple del informe n.° 115-2020-ALC-DRRHH-DGA/CR del 19 de agosto de 2020, William Arteta Gamarra, de la Oficina de Contratos, comunica al Departamento de Recursos Humanos el cese de Roberto Carlos TARAZONA PALMA, que tuvo lugar el 27 de julio de 2020, por renuncia voluntaria.

**7.17** Copia simple del Memorando n.° 1181-2020-DRRHH-DGA/CR del 20 de agosto del 2020, Sonia Polino Valverde, comunica a Claudia Llamosas Mas, del Área de Seguros, el cese de Roberto Carlos TARAZONA PALMA, que tuvo lugar el 27 de julio de 2020, por renuncia voluntaria.

**7.18** Copia simple del correo electrónico del 19 de agosto de 2020, de Rocío del Pilar Bernales Matuhura, del Departamento de Recursos Humanos, comunica a la servidora Uceda Hidalgo, el cese de Roberto Carlos TARAZONA PALMA, que tuvo lugar el 27 de julio de 2020, por renuncia voluntaria.

**Apéndice n.° 8**

Acreditación del cese de los quince (15) servidores:

**8.1** Copia autenticada de la Resolución n.° 127-2020-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de LIGAS CANASA, Erika Vanessa.

**8.2** Copia simple de la Resolución n.° 132-2020-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de MORIANO CRUZ, Jhon Caleb.

**8.3** Copia autenticada de la Resolución n.° 209-2020-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de VELASQUEZ CALDERDON, Luis Alexander.

**8.4** Copia autenticada de la Resolución n.° 210-2020-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de RAMIREZ ACOSTA, Radiolfo.

**8.5** Copia simple de la Resolución n.° 260-2020-DRRHH-DGA-CR cese de TORRES CACERES, Jorge Sabino.

**8.6** Copia simple de la Resolución n.° 260-2020-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de BERNUY SALAZAR, Salvith Erika.

**8.7** Copia autenticada de la Resolución n.° 427-2020-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de MORALES CARDENAS, David Andrés.

**8.8** Copia autenticada de la Resolución n.° 046-2021-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de CORNEJO YMALDONADO, Antonio Salustio.

**8.9** Copia autenticada de la Resolución n.° 046-2021-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de FERNANDEZ, Félix Orlando.

**8.10** Copia simple de la Resolución n.° 876-2021-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de CHUMBERIZA TUPAC YUPANQUI, Mayte Pamela.
**8.11** Copia simple de la Resolución n.° 707-2022-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de OBLITAS VILLALOBOS, William Jesús.
**8.12** Copia autenticada de la Resolución n.° 986-2022-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de CALLATA QUISPE, Vicentina.
**8.13** Copia autenticada de la Resolución n.° 347-2023-DRRHH-DGA-CR, que acredita el cese de DIEGO PEREZ, Ita Lisbet.
**8.14** Copia simple de la Carta 1000-2023-DRRHH-DGA/CR, que acredita el cese de ROJAS CABALLERO Ildaura Gisela.

**Apéndice n.° 9**

Acreditación del pago de la prima a RIMAC S.A. EPS durante el periodo entre mayo 2020 y diciembre 2023, según los siguientes comprobantes de pago:

- Copia autenticada del C/P 2336 de 23 de junio de 2020, y conformidad de servicio de 1 de junio de 2020.
- Copia autenticada del C/P 3228 de 31 de agosto de 2020, y conformidad de servicio de 23 de julio de 2020.
- Copia autenticada del C/P 3230 de 31 de agosto de 2020, conformidad de servicio de 17 de agosto de 2020.
- Copia autenticada del C/P 4420 de 29 de octubre de 2020, y conformidad de servicio de 14 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del C/P 4775 de 16 de noviembre de 2020, conformidad de servicio de 28 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del C/P 5637 de 18 de diciembre de 2020, y conformidad de servicio de 26 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del C/P 5720 de 22 de diciembre de 2020, y conformidad de servicio de 07 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del C/P 201 de 13 de enero de 2021, y conformidad de servicio de 21 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del C/P 1166 de 10 de marzo de 2021, y conformidad de servicio de 29 de enero de 2021.
- Copia autenticada del C/P 1615 de 08 de abril de 2021, y conformidad de servicio de 11de marzo de 2021.
- Copia autenticada del C/P 1803 de 19 de abril de 2021, y conformidad de servicio de 30 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del C/P 2357 de 12 de mayo de 2021, y conformidad de servicio de 30 de abril de 2021.
- Copia autenticada del C/P 3417 de 28 de junio de 2021, y conformidad de servicio de 7 de junio de 2021.
- Copia autenticada del C/P 4036 de 30 de julio de 2021, y conformidad de servicio de 14 de julio de 2021.
- Copia autenticada del C/P 4520 de 24 de agosto de 2021, y conformidad de servicio de 12 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del C/P 5573 de 01 de octubre de 2021, y conformidad de 27 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del C/P 7267 de 25 de noviembre de 2021, y conformidad

de servicio de 10 de noviembre de 2021.

- Copia autenticada del C/P 7709 de 13 de diciembre de 2021, y conformidad de servicio de 30 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del C/P 7862 de 15 de diciembre de 2021, y conformidad de 3 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del C/P 25 de 04 de enero de 2022, y conformidad de 20 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del C/P 1067 de 21 de marzo de 2022, y conformidad de 28 de enero de 2022.
- Copia autenticada del C/P 1724 de 16 de marzo de 2022, y conformidad de servicio de 28 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del C/P 2300 de 01 de abril de 2022, y conformidad de servicio de 29 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del C/P 3237 de 12 de mayo de 2022, y conformidad de servicio de 3 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del C/P 4488 de 17 de junio de 2022, y conformidad de servicio de 30 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del C/P 5242 de 14 de julio de 2022, y conformidad de servicio de 4 de julio de 2022.
- Copia autenticada del C/P 5895 de 12 de agosto de 2022, y conformidad de servicio de 2 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del C/P 6892 de 20 de setiembre de 2022, y conformidad de servicio de 1 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del C/P 8181 de 28 de octubre de 2022, y conformidad de servicio de 4 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del C/P 9813 de 23 de diciembre de 2022, y conformidad de servicio de 15 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del C/P 9811 de 23 de diciembre de 2022, y conformidad de servicio de 15 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del C/P 61 de 04 de enero de 2023, y conformidad de servicio de 27 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del C/P 905 de 14 de febrero de 2023, y conformidad de servicio de 2 de enero de 2023.
- Copia autenticada del C/P 2406 de 31 de marzo de 2023, y conformidad de servicio de 3 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del C/P 2991 de 25 de abril de 2023, y conformidad de servicio de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del C/P 3377 de 12 de mayo de 2023, y conformidad de servicio de 3 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del C/P 4184 de 06 de junio de 2023, y conformidad de servicio de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del C/P 5150 de 14 de julio de 2023, y conformidad de servicio de 3 de julio de 2023.
- Copia autenticada del C/P 5885 de 11 de agosto de 2023, y conformidad de

servicio de 1 de agosto de 2023.

- Copia autenticada del C/P 6786 de 14 de setiembre de 2023, y conformidad de servicio de 4 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada del C/P 7642 de 17 de octubre de 2023, y conformidad de servicio 10 de octubre de 2023.
- Copia autenticada del C/P 9094 de fecha 01 de diciembre de 2023, y conformidad de servicio de 29 de noviembre de 2023.
- Copia autenticada del C/P 9522 de fecha 15 de diciembre de 2023, y conformidad de servicio de 6 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del C/P 17 de fecha 04 de enero de 2024. y conformidad de servicio de 13 de diciembre de 2023.

**Apéndice n.° 10** Acreditación que los quince (15) ex servidores y sus derechohabientes mantuvieron la condición de afiliados:

- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0027891, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Rojas Caballero, Ildaura Gisela se encuentra afiliada al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de enero de 2023 hasta la actualidad.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0027734, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Diego Pérez Ita Lisbet se encuentra afiliada al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0027740, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Callata Quispe Vicentina se encuentra afiliada al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0028057, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Chumberiza Tupac Yupanqui Mayte Pamela se encuentra afiliada al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0028001, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Oblitas Villalobos, William Jesús se encuentra afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 23-7421915, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Fernández Félix, Orlando se encuentra afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 01 de setiembre de 2020 a la actualidad.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0028004, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Cornejo Ymaldonado Antonio Salustio se encuentra afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, conjuntamente con sus derechohabientes (hijos) Cornejo Nesterenko Franco Lev Levi y Cornejo Ríos Guillermo Antonio.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0028005, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Ramirez Acosta Radiolfo se encuentra

afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 conjuntamente con sus derechohabientes (hijos) Ramírez Urbina Helida y Ramirez Aricutipa Rodolfo Gavino.

- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0028014, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Bernuy Salazar Salvith Erika se encuentra afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, conjuntamente con su derechohabiente (hijo) Poma Bernuy Leonardo Elem.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0028016, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Morales Cárdenas David Andrés se encuentra afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, conjuntamente con sus derechohabientes (hijos) Morales Castañeda Camila Lucia y Morales Sarmiento André Fabian.
- Copia simple de la constancia de afiliación n. ° 24-0028018, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Torres Cáceres Jorge Sabino se encuentra afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, conjuntamente con sus derechohabientes: Dulanto de Torres Margarita Guillermina (cónyuge) y Torres Dulanto Fiorella Estefanía Cristina (hija).
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0028021, emitido por Rímac S.A. EPS, confirmando que Velásquez Calderón Luis Alexander se encuentra afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 conjuntamente con su derechohabiente (cónyuge) Zavala Ygreda Marlene Rosario.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0028023, emitido por Rímac S.A. EPS, confirmando que Ligas Canasa Erika Vanessa se encuentra afiliada al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Copia simple de la constancia de afiliación n. ° 24-0028033, emitido por Rímac S.A. EPS, confirmando que Moriano Cruz Jhon Caleb se encuentra afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Copia simple de la constancia de afiliación n.° 24-0028038, emitido por Rímac S.A. EPS, confirmando que Tarazona Palma Roberto Carlos se encuentra afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Apéndice n.° 11** Acreditación del reembolso de las primas excedentes:

**11.1** Copia simple del Oficio n.° 016-2024-AS-DRH-DGA/CR del 26 de febrero de 2024, que remite Dany Milagros Pantoja Cadillo, del Área de Seguros a la Comisión Auditora, informando el reembolso de las primas pagadas en exceso.

**11.2** Copia simple del Informe n.° 065-2024-AS-DRH-DGA/CR del 16 de febrero de 2024, que remite Dany Milagros Pantoja Cadillo, del Área de Seguros

a la Comisión Auditora, informando el reembolso de las primas pagadas en exceso.

**Apéndice n.° 12** Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:




- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/3346 de 08 de abril de 2024, dirigido a la señora JUDITH MAGALLY UCEDA HIDALGO, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia simple de la carta s/n recepcionada el 19 de abril de 2024, en veintidós (22) folios, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.




**Apéndice n.° 13** Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/3346 de 08 de abril de 2024, dirigido a la señora CLAUDIA FIORELLA LLAMOSAS MAS, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia simple de la carta s/n recepcionada el 18 de abril de 2024, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.




**Apéndice n.° 14** Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:




- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-CG/3346 de 08 de abril de 2024, dirigido a la señora LUISA NINEL TELLO ABAD, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia simple de la carta s/n recepcionada el 18 de abril de 2024, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 15** Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/3346 de 08 de abril de 2024, dirigido a la señora Gloria Norma Obregón Castillo, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia autenticada de la carta s/n recepcionada el 18 de abril de 2024, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 16**

Copia simple de los documentos de designación/encargo y cese de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- **CLAUDIA FIORELLA LLAMOSAS MAS**
  - Resolución n° 035-2020-2021-OM-CR del 30 de julio de 2020 a través de la cual se le designa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
  - Resolución n.° 029-2021-2022-OM-CR de 14 de octubre de 2021 a través de la cual se le cesa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
- **LUISA NINEL TELLO ABAD**
  - Resolución n° 029-2021-2022-OM-CR de 14 de octubre de 2021 a través de la cual se le designa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
  - Resolución n.° 054-2022-2023-OM-CR de 28 de diciembre de 2022 a través de la cual se le cesa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
  - Resolución n° 083-2022-2023-OM-CR de 22 de marzo de 2023 a través de la cual se le designa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
  - Resolución n.° 014-2023-2024-OM-CR de 18 de agosto de 2023 a través de la cual se le cesa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
- **GLORIA NORMA OBREGON CASTILLO**
  - Resolución n° 078-2019-2020-OM-CR de 6 de enero de 2023 a través de la cual se le designa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
  - Resolución n.° 035-2020-2021-OM-CR de 30 de julio de 2020 a través de la cual se le cesa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
  - Resolución n° 054-2022-2023-OM-CR de 28 de diciembre de 2022 a través de la cual se le designa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
  - Resolución n.° 083-2022-2023-OM-CR de 22 de marzo de 2023 a través de la cual se le cesa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 17** | Copia simple del correo electrónico del 2 de octubre de 2023, a través del cual Ricardo Encalada Ormeño, solicitó la afiliación de Ada Salas Báez y su dependiente al representante de Rímac EPS. |
| **Apéndice n.° 18** | Copia simple de la constancia de afiliación n.° 23-0557218, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Ada Salas Báez y su dependiente se encuentran afiliados al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República a partir del 1 de noviembre de 2023. |
| **Apéndice n.° 19** | Copia simple del correo electrónico del 8 de noviembre de 2023, a través del cual Cinthia Araujo Toledo, solicitó la afiliación de Ricardo Yuri Lira Salas y Daphne Solange Lira Salas al representante de Rímac EPS. |
| **Apéndice n.° 20** | Copia simple de la constancia de afiliación n.° 23-7371437, emitida por Rímac S.A. EPS, confirmando que Ricardo Yuri Lira Salas y Daphne Solange Lira Salas se encuentran afiliados al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República a partir del 1 de diciembre de 2023. |
| **Apéndice n.° 21** | Copia simple del correo electrónico del 16 de noviembre de 2023, a través del cual Juan Alfredo Medina Salgado, quien comunico al servidor Ricardo Encalada Ormeño que la persona de Ada Salas Báez no se encontraba registrado como servidora en el sistema SIGA. |
| **Apéndice n.° 22** | Comunicación y consultas sobre la existencia de vínculo laboral de la señora Ada Salas Báez realizadas por la profesional Zolimar Liz Condezo Javier:<br>**22.1** Copia simple del correo electrónico del 14 de noviembre de 2023, a través del cual, realiza la consulta al Grupo Funcional de Contratos, a fin de consultar si la señora Ada Salas Báez mantiene vínculo laboral con el Congreso de la República.<br>**22.2** Copia simple del correo electrónico del 14 de noviembre de 2023, a través del cual, solicitó a Rímac EPS disponga el cese de la afiliación de la señora Ada Salas Báez y su dependiente<br>**22.3** Copia simple del correo electrónico del 15 de noviembre de 2023, a través del cual, Rímac EPS indica que no se puede dejar sin efecto, ya que la asegurada cuenta con atenciones.<br>**22.4** Copia simple del correo electrónico del 14 de noviembre de 2023, a través del cual, solicitó a Rímac EPS la invisibilidad de la titular y sus dependientes, así como dejar sin efecto la afiliación de sus otros dependientes. |
| **Apéndice n.° 23** | Copia autenticada del Informe n.° 01-2023-REO-ASDRRHH-DGA/CR del 1 de diciembre de 2023, elaborado por el servidor Ricardo Encalado Ormeño, en donde ha reconocido haber realizado la afiliación de la señora Ada Salas Báez y sus dependientes. |
| **Apéndice n.° 24** | Copia simple del correo electrónico del 15 de noviembre de 2023, a través del cual, la servidora Cinthia Araujo Toledo, precisa que el señor Ricardo Encalada Ormeño le remitió por el aplicativo WhatsApp la ficha de afiliación de la señora Ada Salas Báez y sus dependientes. |
| **Apéndice n.° 25** | Copia simple del Informe n.° 097-2024-AAL-DRH-DGA/CR del 12 de enero de 2024, a través del cual, el Departamento de Recursos Humanos ha confirmado la indebida afiliación como titular del Plan de Salud-EPS a la señora Ada Salas Báez y sus dependientes. |

**Apéndice n.° 26** Copia simple del correo electrónico del 18 de marzo de 2024, a través del cual el Área de Seguros, comunicó a la Comisión Auditora que uno de los dependientes de la señora Ada Salas Báez hizo uso del Plan de Salud EPS durante el mes de noviembre de 2023.

**Apéndice n.° 27** Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/3346 de 08 de abril de 2024, dirigido al señor Ricardo Encalada Ormeño, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.

**Apéndice n.° 28** Copia simple del correo electrónico del 28 de diciembre de 2023, a través del cual la servidora Judith Uceda Hidalgo, ha confirmado que tenía la función del registro de información en el Módulo de Seguros del SIGA para los descuentos por los planes potestativos.

**Apéndice n.° 29** Copia simple de la constancia de afiliación n.° 23-7432291, emitido por Rímac S.A. EPS, confirmando que los señores Manuel Jesús Uceda Guerrero y Gladys Edith Hidalgo Sánchez se encuentran afiliado al Plan de Salud contratado por el Congreso de la República desde el 1 de abril de 2019 permaneciendo hasta el 28 de diciembre de 2023.

**Apéndice n.° 30** Copia simple del Informe Técnico Administrativo n.° 2207-2023-GFRCP del 29 de diciembre de 2023, elaborado por el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, el cual contiene la situación laboral de la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo.

**Apéndice n.° 31** Copia simple del Informe n.° 05-2023-MADD-AS-DRH-DGA/CR del 28 de diciembre de 2023, a través del cual se comunica a la jefatura del Área de Seguros, que los padres de la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo cuentan con el plan de salud EPS Rímac (PLAN PADRES 2), pero que no se le está generando los descuentos correspondientes en la planilla.

**Apéndice n.° 32** Copia autenticada/simple de los reportes mensuales desde abril de 2019 a diciembre de 2023, acreditando su autoexclusión a sí mismo de dicho registro, a fin de que no se realice los descuentos correspondientes a la prima del Plan de Salud Potestativo – Padres.

**Apéndice n.° 33** Copia simple del Reporte de acumulados de ingresos y egresos de la servidora Judith Magally UCEDA HIDALGO, de abril de 2019 hasta diciembre de 2023.

**Apéndice n.° 34** Copia simple del Informe n.° 018-2024-DRH-DGA/CR del 17 de enero de 2024, a través del cual, el Área de Seguros, comunica que los padres de la servidora Judith Magally Uceda Hidalgo registran un total de 183 atenciones durante su afiliación respecto de cada padre.

**Apéndice n.° 35** Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/3346 de 1 de abril de 2024, dirigido a la señora Judith

Magally Uceda Hidalgo, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.

- Copia autenticada de la carta s/n recepcionada el 8 de abril de 2024, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 36**

Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/3346 de 1 de abril de 2024, dirigido a la señora Claudia Fiorella Llamosas Mas, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia autenticada de la carta s/n recepcionada el 8 de abril de 2024, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 37**

Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/3346 de 1 de abril de 2024, dirigido a la señora Gloria Norma Obregón Castillo, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia autenticada de la carta s/n recepcionada el 11 de abril de 2024, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 38**

Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/3346 de 1 de abril de 2024, dirigido a la señora Luisa Ninel Tello Abad, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia autenticada de la carta s/n recepcionada el 11 de abril de 2024, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 39** Copia simple del documento de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República, aprobado mediante Acuerdo de Mes n.° 207-2015-2016-MESA/CR del 04 de julio del 2016 y modificatorias, en lo referente a los deberes de los servidores del Congreso de la República.

Lima, 20 de mayo de 2024.

**Gherson Eric Sarmiento Toledo**
Supervisor

**Joe Hooberts Del Pino Ticona**
Jefe de Comisión

**Sonia Marcela Serruto Díaz**
Abogada

**EL AUDITOR GENERAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 20 de mayo de 2024.

FERNANDO LUIS ROSALES CIRILO
Auditor General
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Apéndice n.° 1

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Auditoria Interna

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## APÉNDICE n.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-3346-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| n.° | Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad n.° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual | n.° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 2 | QUINCE (15) SERVIDORES CESADOS NO FUERON EXCLUIDOS DEL PLAN DE SALUD (EPS), LO QUE RESULTÓ EN SU AFILIACIÓN INDEBIDA HASTA DICIEMBRE DE 2023 Y EN PAGOS MENSUALES DE PRIMAS POR UN TOTAL DE S/ 546,841.26. DE ESTOS PAGOS, LA EPS HA REVERTIDO S/ 380,396.89, GENERANDO ASÍ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 166,444.37. | Judith Magally Uceda Hidalgo | [redacted] | Técnico | 27/07/2016 | actualidad | D. Leg. 728 | [redacted] | No aplica | X | | X | |
| | | Claudia Fiorella Llamosas Mas | [redacted] | jefa del Área de Seguros | 30/07/2020 | 13/10/2021 | D. Leg. 728 | [redacted] | No aplica | X | | X | |
| | | Luisa Ninel Tello Abad | 0[redacted] | jefa del Área de Seguros | 14/10/2021 | 28/12/2022 | D. Leg. 728 | [redacted] | No aplica | X | | X | |
| | | | | | 22/03/2023 | 18/08/2023 | | | | | | | |
| | | Gloria Norma Obregón Castillo | [redacted] | jefa del Área de Seguros | 06/01/2020 | 30/07/2020 | D. Leg. 728 | [redacted] | No aplica | X | | X | |
| | | | | | 28/12/2022 | 22/03/2023 | | | | | | | |
| | SERVIDOR DE LA ÁREA DE SEGUROS AFILIÓ COMO BENEFICIARIOS DEL PLAN DE SALUD-EPS A PERSONA QUE NO LABORÓ EN LA ENTIDAD Y TRES (3) DEPENDIENTES, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LOS | Ricardo Encalada Ormeño | [redacted] | Técnico | 01/02/2013 | actualidad | D. Leg. 728 | [redacted] | No aplica | | X | | X |



190000

| n.° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad n.° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual | n.° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| | INTERESES INSTITUCIONALES Y EL RIESGO DE CONTINGENCIAS A LA ENTIDAD. | | | | | | | | | | | | |
| 3 | DURANTE UN LAPSO DE 54 MESES, LA SERVIDORA ENCARGADA DEL REGISTRO DE AFILIADOS AL PLAN DE SALUD POTESTATIVO (PADRES), APROVECHANDO SU CARGO, SE AUTOEXCLUYÓ DE MANERA SISTEMÁTICA CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SE DEDUJERA DE SUS HABERES EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA PRIMA POR LA AFILIACIÓN DE SUS PADRES POR UN MONTO TOTAL DE S/ 82,087.58, AFECTANDO EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | Judith Magally Uceda Hidalgo | [redacted] | Técnico | 27/07/2016 | actualidad | D. Leg. 728 | [redacted] | No aplica | | X | | X |
| | | Claudia Fiorella Llamosas Mas | [redacted] | jefa del Área de Seguros | 30/07/2020 | 13/10/2021 | D. Leg. 728 | [redacted] | No aplica | | | | X |
| | | Gloria Norma Obregón Castillo | [redacted] | jefa del Área de Seguros | 28/12/2022 | 22/03/2023 | D. Leg. 728 | [redacted] | No aplica | | | | X |
| | | Luisa Ninel Tello Abad | [redacted] | jefa del Área de Seguros | 14/10/2021 | 28/12/2022 | D. Leg. 728 | [redacted] | No aplica | | | | X |
| | | | | | 22/03/2023 | 18/08/2023 | | | | | | | |



290000

Lima, 22 de mayo de 2024

**OFICIO N° 093-2024-OAI-CR**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA
22 MAY 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:03

**Señor**
**Alejandro Soto Reyes**
**Presidente**
**Congreso de la República**
Plaza Bolivar-Av. Abancay s/n
Cercado/Lima/Lima
**Presente**

**Asunto** : Remite Informe de Control Especifico N.° 014-2024-2-3346-SCE

**Referencia** : a) Oficio N.° 067-2024-OAI/CR de 08 de marzo de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Administración del Plan de Salud – EPS en el Congreso de la República", periodo 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.° 014-2024-2-3346-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, el Informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funciones y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Congreso de la República se encuentra impedido de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe ha sido remitido al Procurador Público del Congreso de la República, así como al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios, para el inicio de las acciones legales civiles y penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Especifico N.° 014-2024-2-3346-SCE en 59 folios, incluyendo sus apéndices en soporte CD-ROM, en 2980 folios.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FERNANDO LUIS ROSALES CIRILO
Auditor General
CONGRESO DE LA REPUBLICA



RO 15134444